

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

# S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

**REP23/FICS**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS**

**Cuadragésimo sexto período de sesiones  
27 de noviembre-2 de diciembre de 2023**

### **INFORME DE LA 26.ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

**Hobart (Tasmania, Australia), 1 – 5 de mayo de 2023**

## ÍNDICE

	<b><i>Página</i></b>
RESUMEN Y ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	iv
INFORME DE LA 26. <sup>a</sup> REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS.....	1
	<b><i>Párrafo</i></b>
Introducción.....	1
Apertura de la reunión.....	2 – 5
Aprobación del programa (Tema 1 del programa) .....	6
Cuestiones remitidas a la 26. <sup>a</sup> reunión del CCFICS por la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares (Tema 2 del programa) .....	7
Información sobre las actividades de la FAO, la OMS y otras organizaciones internacionales, pertinentes a la labor del CCFICS (Tema 3 del programa).....	8 – 10
Anteproyecto de directrices sobre el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) (Tema 4 del programa) .....	11 – 44
Anteproyecto de directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia (Tema 5 del programa) .....	45 – 68
Anteproyecto de directrices sobre la prevención y el control del fraude alimentario (Tema 6 del programa).....	69 – 93
Anteproyecto de principios y directrices sobre el uso de auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios (Tema 7 del programa) .....	94 – 104
Documento de debate sobre el examen y actualización de los “Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos” (Tema 8 del programa) .....	105 – 117
Examen y actualización del Apéndice A - Lista de temas emergentes de importancia mundial (Tema 9 del programa) .....	118 – 120
• Documento de debate acerca de la elaboración de una orientación sobre los mecanismos de apelación en el contexto de rechazo de alimentos importados .....	121 – 125
• Documento de debate sobre la normalización de los requisitos sanitarios .....	126 – 128
Otros asuntos (Tema 10 del programa) .....	129 – 116
Fecha y lugar de la próxima reunión (Tema 11 del programa) .....	130

## LISTA DE APÉNDICES

	<b><i>Página</i></b>
<b>Apéndice I:</b> Lista de participantes .....	15
<b>Apéndice II:</b> Anteproyecto de directrices sobre el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) .....	26
<b>Apéndice III:</b> Anteproyecto de principios y directrices sobre el uso de auditorías e inspecciones a distancia en marcos reglamentarios .....	34
<b>Apéndice IV:</b> Documento de proyecto sobre el examen y actualización de los “Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos” .....	38
<b>Apéndice V:</b> Anteproyecto de directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia (Secciones 1 a 4, mantenidas en el trámite 4) .....	41

## RESUMEN Y ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS

Parte Responsable	Propósito	Texto/Tema	Código	Trámite	Párrafo(s)
Miembros Comité Ejecutivo en su 84. <sup>a</sup> reunión Comisión del Codex Alimentarius en su 46.º período de sesiones	Adopción	Anteproyecto de directrices sobre el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA)	N25-2017	5/8	44 y Ap. II
Miembros Comité Ejecutivo en su 84. <sup>a</sup> reunión Comisión del Codex Alimentarius en su 46.º período de sesiones	Adopción	Anteproyecto de principios y directrices sobre el uso de auditorías e inspecciones a distancia en marcos reglamentarios	N07-2022	5/8	104 y Ap. III
Presidencia de la Comisión del Codex Alimentarius/del Comité Ejecutivo CCFICS	Asesoramiento y orientación	Escribir a la presidencia de la Comisión del Codex Alimentarius y del Comité Ejecutivo para solicitar asesoramiento sobre las indicaciones geográficas (IG) y el mandato del CCFICS	**	-	71
Comité Ejecutivo en su 84. <sup>a</sup> reunión Comisión del Codex Alimentarius en su 46.º período de sesiones	Aprobación	Documento de proyecto sobre el examen y actualización de los <i>Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos</i> (CXG 60-2006)		1/2/3	117 (a) y Ap. IV
Grupos de trabajo por medios electrónicos (GTE) CCFICS en su 27. <sup>a</sup> reunión y miembro(s)	Elaboración, debate u observaciones	Anteproyecto de directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia		2,3 y 4	68 y Ap. V
		Anteproyecto de directrices sobre la prevención y el control del fraude alimentario		2/3	93 (b)
		Examen y actualización de los <i>Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos</i> (CXG 60-2006)		2/3	117(b)
Reino Unido CCFICS en su 27. <sup>a</sup> reunión	Observaciones Elaboración Debate	Examen y actualización del Apéndice A - Lista de temas emergentes de importancia mundial			114 (d)
India y Nigeria CCFICS en su 27. <sup>a</sup> reunión	Elaboración Debate	Preparación de un documento de debate y un documento de proyecto acerca de una orientación sobre los mecanismos de apelación en el contexto de rechazo de alimentos importados			125
Brasil, Australia, Nueva Zelanda, España y Estados Unidos de América	Elaboración Debate	Preparación de un documento de debate y un documento de proyecto sobre la normalización de los requisitos sanitarios			128

**LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS**

RAM	resistencia a los antimicrobianos
CAC	Comisión del Codex Alimentarius
CCEXEC	Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius
CCFICS	Comité del Codex Sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos
CL	carta circular
CRD	documento de sesión
CXG	directrices del Codex
UE	Unión Europea
GTE	grupo de trabajo por medios electrónicos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
OEA	operador de empresa de alimentos
SNCA	Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PyME	pequeñas y medianas empresas
MSF	medidas sanitarias y fitosanitarias
STDF	Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio
OTC	obstáculos técnicos al comercio
GTP	grupo de trabajo presencial
ONU DI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMSA	Organización Mundial de Sanidad Animal
OMC	Organización Mundial del Comercio

## INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) celebró su 26.<sup>a</sup> reunión de manera presencial y virtual del 1 al 5 de mayo de 2023 por cordial invitación del Gobierno de Australia. Presidió la reunión la Sra. Nicola Hinder, Medalla al Servicio Público (PSM) y funcionaria del Gobierno de Australia. Asistieron a la reunión 69 países miembros, una organización miembro y siete organizaciones observadoras y organismos de las Naciones Unidas. La lista completa de participantes se adjunta como **Apéndice I**.

## APERTURA DE LA REUNIÓN

2. La Sra. "Auntie" Brenda Hodge, exponente tasmana de la sabiduría indígena palawa, expresó un saludo de recibimiento a los delegados en el idioma palawa kani, su lengua indígena originaria.
3. El Honorable Murray Watt, Ministro de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia, inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes en la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS. El Ministro Watt subrayó la importancia que reviste la labor del CCFICS en la promoción del libre comercio internacional a través de la armonización de los métodos y procedimientos de inspección y certificación, sobre la base de fundamentos científicos y datos objetivos, con la finalidad de proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
4. Asimismo, se dirigieron al Comité el Sr. Diego Varela, Vicepresidente de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), la Sra. Catherine Bessy, Oficial Superior de Inocuidad Alimentaria de la División de Sistemas Alimentarios e Inocuidad de los Alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Dr. Akio Hasegawa, Oficial Técnico de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Sr. Tom Heilandt, Secretario del Codex.

### División de competencias<sup>1</sup>

5. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros, con arreglo al párrafo 5, artículo II del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius.

### APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del programa)<sup>2</sup>

6. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, aprobó el programa provisional como programa de la reunión, con los siguientes asuntos añadidos al tema 9 del programa (Examen y actualización del Apéndice A: Lista de temas emergentes de importancia mundial):
  - Elaboración de una orientación sobre los mecanismos de apelación en el contexto de rechazo de alimentos importados, propuesto por la India (CRD4)
  - Normalización de los requisitos sanitarios, propuesto por el Brasil (CRD15).

### CUESTIONES REMITIDAS A LA 26.<sup>a</sup> REUNIÓN DEL CCFICS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES (Tema 2 del programa)<sup>3</sup>

7. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, tomó nota de que todas las cuestiones se habían remitido únicamente a título informativo.

### INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA FAO, LA OMS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PERTINENTES A LA LABOR DEL CCFICS (Tema 3 del programa)<sup>4</sup>

8. Los representantes de la FAO y la OMS presentaron el documento CX/FICS 23/26/3 y destacaron lo siguiente:
  - El uso cada vez más difundido del instrumento FAO/OMS de evaluación del sistema de control de los alimentos para evaluar los sistemas nacionales de control alimentario (SNCA) a partir de datos objetivos, definir prioridades y medir los avances realizados. Este instrumento también se está utilizando eficazmente como base para inversiones de bancos de desarrollo y asociados para el desarrollo técnico.
  - La adopción, por parte de los respectivos órganos rectores de la FAO y la OMS, de la Estrategia Mundial de la OMS para la Inocuidad de los Alimentos, cuya finalidad es brindar orientación a los países para que reduzcan la carga de las enfermedades transmitidas por los alimentos, y de las Prioridades estratégicas de la FAO con respecto a la inocuidad alimentaria, que se proponen servir como una guía para el accionar de la FAO y el apoyo que brinda a sus miembros.

---

<sup>1</sup> División de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros (CRD1).

<sup>2</sup> CX/FICS 23/26/1, CRD4 (India); CRD15 (Brasil)

<sup>3</sup> CX/FICS 23/26/2

<sup>4</sup> CX/FICS 23/26/3; CRD13 (Mauricio)

- Los esfuerzos mundiales para reducir la resistencia a los antimicrobianos (RAM).
  - Las iniciativas recientes y en curso para el desarrollo de capacidades en materia de fraude alimentario e inspecciones basadas en el riesgo.
9. El Comité también tomó nota de la información proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) acerca de sus actividades pertinentes a la labor del Comité, presentadas en los documentos CX/FICS 23/26/3 Add.1 y CX/FICS 23/26/3 Add.2.

### **Conclusión**

10. El CCFICS, en su 26.ª reunión, agradeció a la FAO y la OMS por comunicar sus novedades, tomó nota de la información provista y expresó su gratitud por el apoyo técnico para el fortalecimiento de capacidades en los países en desarrollo.

### **ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS (SNCA) (Tema 4 del programa)<sup>5</sup>**

11. La Presidenta del CCFICS recordó que el trabajo de elaboración de las directrices sobre el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia de los SNCA era objeto de análisis desde la 21.ª reunión del CCFICS (2014).
12. Nueva Zelanda, como Presidente del Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE), y las copresidencias, a saber, los Estados Unidos de América y Kenya, comunicaron al Comité que, luego de una extensa labor en el GTE, la orientación se encontraba en un buen estado de avance. Los términos de las directrices se habían elaborado cuidadosamente y se habían acordado a lo largo de los años a fin de resolver diversas cuestiones, por lo que se solicitó al Comité que no reabriera el debate sobre ellos. Asimismo, se tomó nota de la recomendación del GTE de remitir el anteproyecto de directrices a la CAC en su 46º período de sesiones para su adopción en el trámite 5/8, ya que así podría avanzar el trabajo, de carácter prioritario, para la unificación del texto sobre la equivalencia.

### **Deliberaciones**

13. El CCFICS, en su 26.ª reunión, tomó nota del avance realizado en el GTE y acordó analizar el anteproyecto de directrices sección por sección, realizó enmiendas de forma, respaldó diversas disposiciones y tomó decisiones adicionales sobre lo que se detalla a continuación.

### **SECCION 1 - PREÁMBULO**

14. Se propuso suprimir la lista de ejemplos del párrafo 1 señalándose que, si bien los ejemplos pueden resultar útiles para facilitar la comprensión durante los debates, no deberían conservarse en las directrices, ya que el texto principal era claro.
15. La presidencia del GTE aclaró que se habían planteado los elementos colocados entre paréntesis debido a que los miembros habían solicitado que se aclarase la diferencia entre, por un lado, un enfoque basado en los sistemas o, por el otro, concentrarse en una medida específica. En consecuencia, los ejemplos se habían proporcionado para ayudar a todos los miembros, actuales y futuros, a comprender las diferencias.
16. También se propuso incluir una nota al pie en la que se explicase que este documento se refiere al "SNCA en su totalidad o en parte", en lugar de repetir esta frase cada vez que se menciona el SNCA, a fin de facilitar la lectura del documento.
17. La presidencia del GTE explicó, acerca de la frase "el SNCA en su totalidad o en parte", que las orientaciones contienen varias construcciones distintas con la sigla SNCA. De manera que al colocar una nota al pie como fue sugerido, se cambiaría indebidamente el significado del texto pertinente.
18. Se propuso modificar el párrafo 3 para que incluyese (o listase) todas las referencias contenidas en el proyecto de directrices, o simplemente para indicar que el documento incluye referencias a "otros textos pertinentes del CCFICS", e incorporar la lista como anexo.

---

<sup>5</sup> CX/FICS 23/26/4; CX/FICS 23/26/4 Add.1; CRD5 (Burundi, Ghana, Marruecos, República de Corea, Tailandia y Uganda); CRD13 (Mauricio); CRD14 (Ecuador); CRD17 (Nigeria); CRD18 (Honduras) CRD20 (Marruecos); CRD21 (Panamá), CRD22 (Senegal); CRD23 (India)

19. La presidencia del GTE aclaró que los ejemplos mencionados (a saber, las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* [CXG 26-1997] y las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* [CXG 47-2003]) se ponían de manifiesto debido a que guardaban relación directa con el proceso de aprobación e implementación de medidas de importación. Como tal, se identificaron estas directrices como adecuadas específicamente a la elaboración de la orientación.

### **Conclusión**

20. En función de las explicaciones proporcionadas, el CCFICS, en su 26.ª reunión, acordó enmendar el párrafo 1, sustituyendo las palabras “tales como” por “entre los que se incluyen”. El Comité también aceptó varias enmiendas de forma al párrafo 2, relativas a la designación correcta de los textos del Codex, es decir, CXG en lugar de CAC/GL. El resto del texto se mantuvo sin cambios.

### **SECCIÓN 2 - PROPÓSITO**

21. *Nota 2 al pie de página:* El Comité convino en conservar la nota 2 al pie de página, señaló que facilitaría la lectura del párrafo 4 pero acordó que se suprimiera la palabra “Por ejemplo”.

### **SECCIÓN 3 - DEFINICIONES**

22. Se propuso definir "nivel de protección" según la definición del Acuerdo MSF de la OMC. Se enfatizó que el texto mencionaba este término varias veces y si bien se usa junto con "resultados", diferentes significados están implícitos.
23. La presidencia del GTE explicó que se había optado por la frase “objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes” ante las divergencias de opinión entre miembros que deseaban privilegiar el uso de uno de estos términos por encima de los otros, e hizo notar que los tres se mencionan en ambos Acuerdos de la OMC. La inclusión de esta frase había sido tema de debate, y el consenso en torno del uso de la frase más extensa permitió el avance de la orientación. Se señaló que la definición de “nivel de protección adecuado” del Acuerdo MSF abarcaba la sanidad animal y vegetal, que están más allá del mandato del Codex. Asimismo, se hizo notar que la expresión "nivel de protección" se refiere a requisitos tanto del Acuerdo MSF como del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Cualquier modificación adicional en esta etapa requeriría una revisión del documento.
24. Se propuso armonizar los términos definidos en este proyecto de orientación con los del anteproyecto de directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia.
25. La presidencia del GTE confirmó que por medio de la finalización del trabajo en curso relativo a la unificación de la equivalencia, se consideraría la armonización de las definiciones.
26. Asimismo, se propuso que en la definición de “Criterios de decisión”, se aclarase el uso de la palabra "objetivamente" para asegurar que el uso de las directrices no se limitaría solamente a temas que fuesen materia del MSF.
27. La presidencia del GTE aclaró que la palabra "objetivamente" recalca la necesidad de considerar criterios basados en datos empíricos.

### **Conclusión**

28. Luego de estas explicaciones, el CCFICS, en su 26.ª reunión, acordó conservar los términos tal como se habían propuesto. El CCFICS tomó nota de que consideraría en el tema 5 del programa el trabajo en curso relativo a la unificación de los textos sobre equivalencia y expresó que se consideraría la armonización de las definiciones en ese momento.

### **SECCIÓN 4 - PRINCIPIOS**

29. Se propuso incluir un nuevo principio relativo a la transparencia, señalándose la complejidad del proceso de reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los SNCA.
30. La presidencia del GTE aclaró que la transparencia ya se mencionaba explícitamente en el principio titulado “Evaluación”. Asimismo, el principio “Documentación final” también aseguraba la transparencia, pues requería que se documentasen todos los aspectos del reconocimiento.
31. Se mencionó que el término “organismos internacionales” era impreciso y que los principios deberían mencionar de manera explícita a la FAO/OMS, o bien utilizar la frase “organismos internacionales pertinentes”. De no ser así, debería suprimirse la frase “u organismos internacionales” del párrafo 6(b).
32. La presidencia del GTE estuvo de acuerdo en que añadir “pertinentes” después de “organismos internacionales” permitía mayor flexibilidad.

33. Se propuso eliminar del párrafo 6(c) la expresión “nivel de protección”, o que, alternativamente, se incluyera una explicación de su uso.
34. La presidencia del GTE aclaró que las palabras “objetivos” y “nivel de protección” se utilizaban junto con “resultados” porque las directrices son aplicables tanto a las medidas MSF como a las relativas a los OTC. Esta combinación de palabras constituía una formulación precisa (“objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes”) que se utilizaba ampliamente en el texto.

### **Conclusión**

35. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, enmendó el Principio “Experiencia, conocimiento y confianza” del párrafo 6(b) insertando la palabra “pertinentes” luego de “organismos internacionales”. Se aprobaron los principios.

### **SECCIÓN 5 - PASOS PARA EL PROCESO**

36. El CCFICS observó que no había ninguna cuestión técnica significativa y acordó respaldar los siete pasos propuestos, con las siguientes modificaciones:
- En varios párrafos, se aclaró que las consultas posteriores a las discusiones iniciales debían ser de carácter formal.
  - En el párrafo 9, relativo a los temas pertinentes a incluirse en las discusiones iniciales, se aclaró que existe la posibilidad de que los países/mercados importadores tengan normas/leyes que rigen los procedimientos y pasos del proceso de reconocimiento de la equivalencia y que tanto los países importadores como exportadores deberían entenderlas durante las discusiones iniciales. Esto se añadió a la lista de temas pertinentes de las discusiones iniciales.
  - En la nota 5 al pie de página, se suprimió “entre los ejemplos de” y se incluyó la posibilidad de utilizar otros mecanismos más allá de los enumerados en ella.
  - El título del paso 7, tanto en la introducción (párrafo 7) y el encabezado de la Sección 5.7 se corrigió para que rece “Documentación final”.
  - En el párrafo 15, se suprimió la oración “Se podrían considerar mecanismos alternativos para abordar las cuestiones planteadas”.
37. La presidencia del GTE explicó que el sentido de la expresión “declaración cualitativa”, en el párrafo 11 de la directriz, puede incluir las declaraciones sobre la tipificación de calidad de los productos alimentarios o declaraciones de calidad similares.

### **Conclusión**

38. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, respaldó todos los pasos para el proceso, con las enmiendas técnicas y de forma ya expuestas.

### **Figura 1**

39. Hubo una propuesta para incluir en el paso 1 la “Decisión de comenzar”. También se propuso enmendar el paso 7 para alinear la terminología con el encabezamiento utilizado en los “pasos del proceso” (documentación final).
40. La presidencia del GTE explicó que la decisión de comenzar se captaba en el paso 1.
41. El CCFICS respaldó la Figura 1 y tomó en cuenta los cambios al paso 7.

### **Otras cuestiones**

42. Se convino en que las referencias citadas en el documento se vincularían con los documentos originales mediante hipervínculos, para facilitar el uso del documento.
43. La Presidenta señaló que se habían resuelto todas las cuestiones técnicas y propuso remitir el texto a la CAC en su 46° período de sesiones para su adopción en el trámite 5/8.

### **Conclusión final**

44. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, acordó remitir el anteproyecto de *Directrices sobre el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia de los SNCA* a la CAC en su 46° período de sesiones para su adopción en el trámite 5/8 (**Apéndice II**).



**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES UNIFICADAS DEL CODEX REFERENTES A LA EQUIVALENCIA (Tema 5 del programa)<sup>6</sup>**

45. Nueva Zelandia, presidente del GTE y del Grupo de trabajo presencial (GTP), con el respaldo de los copresidentes de los Estados Unidos de América y Kenya, presentó el informe del GTE y del GTP y destacó que se había logrado un amplio acuerdo sobre la posible estructura de las directrices consolidadas.
46. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, estuvo de acuerdo con la propuesta de Nueva Zelandia de considerar la versión actualizada del documento, enmendado por el GTP (CRD2) para facilitar el debate. Asimismo, se acordó examinar el documento párrafo por párrafo.

**Deliberaciones**SECCIÓN 1: PREÁMBULO

47. Se propuso que, una vez finalizada la consolidación, se deberían revocar los documentos existentes, referenciados en el párrafo 4.
48. El presidente del GTE explicó que sería prematuro decidir el reemplazo de una parte o de la totalidad de los documentos existentes. Ello sería una cuestión para debatirse en mayor profundidad dependiendo del resultado de la consolidación. No obstante, se aclaró que el trabajo seguía teniendo como meta contar con un documento único y consolidado que reemplazaría a todos los documentos existentes del Codex sobre la equivalencia y que las palabras “y reemplazan” se habían dejado entre corchetes como referencia recordatoria para el CCFICS de que era necesario considerar este tema durante la labor de consolidación.

SECCIÓN 2 – FINALIDADPárrafo 6

49. Se propuso y se acordó suprimir las palabras “información y recomendaciones” ya que la frase “proporciona orientaciones prácticas” se consideró suficiente.

Párrafo 7

50. Se señaló que el término “condiciones comerciales” se había usado varias veces en el texto y se propuso utilizar una redacción alternativa en diversos lugares de las directrices o definirlo.
51. La presidencia del GTE explicó que el término “condiciones” se usa en la OMC en relación con diversos aspectos del comercio y, aunque “medida” es el término alternativo, se consideró demasiado general. El GTE examinará esta cuestión.

SECCIÓN: DEFINICIONES

52. Se señaló que las definiciones se habían omitido inadvertidamente en el CRD 2. Se acordó no considerar las definiciones en la reunión en curso, pero reintegrarlas en el proyecto actual para considerarlas más adelante.

SECCIÓN 4: PRINCIPIOS

53. Se debatió si era necesario especificar en todo el documento las medidas técnicas y sanitarias, si se entiende que se las considera como parte del SNCA y que, por ende, estarían incluidas al momento de considerar “la totalidad o parte de” un SNCA. El GTE continuará debatiendo sobre esta cuestión.
54. Se destacó que sería necesario comparar las diferentes directrices para asegurar que no se perdieran los conceptos pertinentes o textos de importancia crítica de las directrices existentes, y para que los miembros pudiesen identificar nuevos textos o conceptos.

*Ámbito de la solicitud y evaluación*

55. Párrafo 8.b: El Comité agregó las palabras “y resultados o nivel de protección correspondientes” para mayor claridad.
56. Se planteó objeción a la propuesta de suprimir el término “medida específica” dado que se había copiado de las *Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos* (CXG 53-2003) y que permitía la diferenciación entre las medidas MSF y OTC.

---

<sup>6</sup> CX/FICS 23/26/5; CX/FICS 23/26/5 Add.1, CRD2 (Informe del Grupo de trabajo presencial), CRD6 (Burundi, Ghana, Marruecos, Tailandia y Uganda), CRD13 (Mauricio), CRD17 (Nigeria), CRD21 (Panamá), CRD22 (Senegal), CRD26 (Marruecos)

57. La presidencia del GTE aclaró que el término “medida específica” se había debatido extensivamente en el GTE. El GTE había acordado que estaba dentro del mandato del Codex y que tenía el objetivo de abarcar las obligaciones del MSF y el OTC y, por lo tanto, no debía suprimirse.

#### *Transparencia y cooperación*

58. Párrafo 8.f: El Comité convino en reemplazar “cooperar para llevar a cabo” con “llevar a cabo”, y agregó “de buena fe”. Se reemplazó “oportuna” con “en un plazo prudencial” para mayor claridad.

#### *Demostración de la equivalencia*

59. Los párrafos 8.f.(bis) y f (bis bis) se consolidaron en un párrafo único y se reformuló el texto para mejorar la claridad, eliminar la duplicación y asegurar que las obligaciones de las partes exportadoras e importadoras se enuncien en un solo párrafo. El párrafo se mantuvo entre corchetes para una mayor consideración del GTE, ya que no entra en la categoría de los principios.

#### *Documentación y mantenimiento*

60. Los miembros estuvieron de acuerdo con las enmiendas de forma y con suprimir la palabra “acuerdo” en 8(g).
61. La Presidenta del CCFICS señaló a la atención de los miembros y observadores las limitaciones de tiempo disponible para considerar todo el documento y propuso que con respecto a las secciones 6 y 7 las deliberaciones deberían centrarse en las preguntas planteadas por el GTE con vista a proporcionar una orientación sobre las cuestiones que el GTE debería tomar en cuenta en su próxima ronda.

### SECCIÓN 6: PASOS DEL PROCESO

62. Se propuso separar los pasos del proceso entre los que se aplican al sistema de equivalencia y los que tratan sobre las medidas de equivalencia, ya que son dos conceptos separados. Se mencionó además, que la consolidación de los pasos del proceso era necesaria para mejorar la claridad y eficiencia.
63. Se acordó que el GTE continuaría el debate sobre este tema teniendo en cuenta que ya se había realizado una extensiva comparación con otros documentos.
64. Se propuso agregar un octavo paso sobre el mantenimiento de equivalencia.

### SECCIÓN 7: DOCUMENTACIÓN DEL ACUERDO Y EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN

65. Se debatió si el término “acuerdo”, que connota un tratado, podría reemplazarse por otra redacción. Se acordó que el GTE continuará debatiendo sobre este tema.
66. Los miembros acordaron incluir una sección sobre el “mantenimiento del reconocimiento de equivalencia”, que podría incluir también la ampliación de un reconocimiento de equivalencia ya existente. Se señaló que ello sería adecuado en el marco de la actualización del documento de consolidación.
67. A fin de reflejar el avance del trabajo del GTE, el CCFICS acordó mantener en el trámite 4: la Sección 1, Preámbulo; la Sección 2, Ámbito de aplicación; la Sección 3, Objeto, y la Sección 4, Principios (**Apéndice V**). Se les aseguró a los miembros que podrían continuar proporcionando observaciones sobre estas secciones.

### Conclusión

68. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, destacando la importancia de proseguir con la consolidación y actualización de la orientación del Codex sobre equivalencia, acordó lo siguiente:
- i. El trabajo tiene como objetivo producir un texto independiente consolidado, asegurar que se reflejan adecuadamente todos los temas críticos en los textos existentes del CCFICS y se confirmará la revocación de los textos existentes una vez que el CCFICS finalice la consolidación.
  - ii. Mantener en el trámite 4 los textos correspondientes a la Sección 1, Preámbulo; Sección 2, Ámbito de aplicación; Sección 3, Objeto y Sección 4, Principios, contenidos en el **Apéndice V** y destacando que se pueden seguir presentando observaciones sobre estas disposiciones.
  - iii. Devolver al trámite 2 el resto del proyecto de principios y directrices contenido en el Apéndice 1 de CX/FICS 23/26/5 para su reformulación, tomando en cuenta las deliberaciones efectuadas en la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS y las observaciones presentadas por escrito;
  - iv. Establecer un GTE abierto a todos los miembros y observadores, presidido por Nueva Zelandia y copresidido por los Estados Unidos de América y Kenya, con el inglés únicamente como idioma de trabajo, y con el mandato siguiente:
    - Preparar un proyecto revisado de directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia, tomando en cuenta las observaciones recibidas por escrito e indicadas en CX/FICS 23/26/5 Add. 1, los CRD 6, 13, 17, 21, 22 y 26 y las observaciones presentadas y

deliberadas en la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS, y distribuir el texto completo para recabar observaciones y considerarlo en la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS.

- El informe del GTE debería presentarse al menos tres meses antes de la próxima reunión.
- v. Mantener la opción de concertar una reunión presencial del grupo de trabajo inmediatamente antes de la próxima reunión del CCFICS y/o una reunión virtual entre sesiones a fin de abordar todo tema pendiente.

### **ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL FRAUDE ALIMENTARIO (Tema 6 del programa)<sup>7</sup>**

69. Los Estados Unidos de América, como presidentes del GTE, presentaron el tema. La Presidenta del CCFICS abrió el debate sobre esta cuestión, invitando, en primer lugar, a formular observaciones sobre la nota 3 al pie de página, en relación con la posibilidad de incluir indicaciones geográficas (IG) dentro del ámbito de aplicación de las directrices.
70. Los miembros expresaron diferentes puntos de vista sobre este tema, entre ellas, las siguientes:
  - a. Las IG están dentro del mandato del Codex y del CCFICS, dado que se trata de una cuestión relacionada con los alimentos y los requisitos de calidad de los alimentos y que, por ende, es pertinente a las prácticas equitativas del comercio de alimentos.
  - b. Las IG exceden el mandato del Codex y del CCFICS porque están relacionadas con cuestiones de propiedad intelectual y no están comprendidas en el ámbito de aplicación de estas directrices; además, las IG no cuentan con aceptación en todo el mundo.
71. La Presidenta del CCFICS informó que escribiría a la presidencia de la CAC y del Comité Ejecutivo para pedir asesoramiento sobre la medida en la que podrían considerarse las IG en el mandato del CCFICS y que compartiría la correspondencia con el CCFICS. Asimismo, se acordó que el GTE continuara debatiendo sobre la incorporación de las IG a las directrices, y mantener todo el texto que actualmente se encuentra entre corchetes para su análisis por el GTE.
72. El CCFICS procedió a considerar el anteproyecto de directrices sección por sección, realizó enmiendas de forma y/o modificaciones para aportar claridad y tomó las siguientes decisiones sobre las secciones respectivas.

#### **SECCIÓN 1: PREÁMBULO/INTRODUCCIÓN**

##### **Párrafo 3**

73. Se propuso sustituir “buenas prácticas de fabricación” por “buenas prácticas de higiene”, o mencionar también estas últimas. Se aclaró que las “buenas prácticas de fabricación” incluían las “buenas prácticas de higiene”, por lo que se acordó no modificar el texto.

##### **Párrafo 7**

74. Se debatió si se justificaba conservar la referencia a la lista de los documentos actuales del Codex que se refieren al fraude alimentario (que figura en el Anexo 1) y se discutió sobre si era importante incluir la lista, tal como se había hecho en otros documentos del Codex.
75. La presidencia del GTE explicó que la opinión de la mayoría de los miembros estaba a favor de suprimir el Anexo 1.
76. Se convino en eliminar el párrafo 7, incluida la referencia al Anexo 1, pues se consideró que no era necesaria en la introducción y que ya estaba incluida en el párrafo 9 de la Sección 2 (Finalidad/Ámbito de aplicación). Se acordó también que el GTE continuara debatiendo la incorporación de la referencia al Anexo 1.

---

<sup>7</sup> CX/FICS 23/26/6; CX/FICS 23/26/6 Add.1; CRD07 (Australia, Burundi, El Salvador, Ghana, Irán, Marruecos, Mauricio, República de Corea, Tailandia y Uganda), CRD14 (Ecuador); CRD17 (Nigeria); CRD21 (Panamá); CRD22 (Senegal); CRD24 (Marruecos); CRD25 (Reino Unido)

### Párrafo 8

77. Se acordó suprimir la referencia al Anexo 2, así como el propio anexo, ya que la lista de organizaciones internacionales que se ocupan del fraude alimentario no era exhaustiva, y era suficiente mantener una referencia general, para dejar a los miembros en libertad de utilizar la labor de otras organizaciones.

## SECCIÓN 2: FINALIDAD/ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Párrafo 9

78. Se decidió sustituir “autoridades en materia de inocuidad alimentaria” por “autoridades competentes”, ya que el fraude alimentario no está relacionado necesariamente con la inocuidad de los alimentos, y un término más general contemplaría la diversidad de situaciones que existen en los países.
79. Asimismo, se debatió si las directrices estaban destinadas directamente a los operadores de empresas alimentarias (OEA). Dado que la Sección 6 (Funciones y responsabilidades) contiene un párrafo sobre los OEA, se consideró que era pertinente mencionarlos.
80. Algunos miembros expresaron que los piensos para los animales destinados a la producción de alimentos estaban fuera del ámbito de aplicación de las directrices y que era necesario realizar consultas más amplias y también a la OMSA, mientras que otros se manifestaron en favor de mantenerlos, pues podría existir un riesgo para la salud humana. Se decidió continuar el debate sobre esta cuestión en el GTE.
81. **Párrafo 9 bis y bis bis**
- **Bis**: Se consideró que las acciones judiciales contra el fraude alimentario estarían a cargo de cada país de conformidad con su legislación respectiva y que se encuentran fuera del ámbito de las directrices. En consecuencia, se enmendó el párrafo 9 bis para que reflejara esta idea, pero se lo dejó entre corchetes con miras a un debate ulterior en el GTE.
  - **Bis bis**: Se señaló que el contenido de este párrafo ya está incluido en las secciones 1 y 4, pero se encomendó al GTE continuar analizando esta cuestión.

## SECCIÓN 3: DEFINICIONES

82. *Integridad alimentaria*: Se propuso suprimir esta definición, pues se consideró que era demasiado amplia y no era específica únicamente del fraude alimentario. Sin embargo, después de considerar la definición, se la conservó debido a que se hace referencia varias veces a este término en las directrices.
83. Asimismo, se propuso añadir “sellos comerciales y normativos” y “composición” a las características que se enumeran en la definición. Se mantuvo la composición después de considerarse, pero se aclaró que los sellos eran instrumentos para prevenir el fraude alimentario, por lo que no deberían formar parte de la definición.
84. *Autenticidad alimentaria*: Si bien se propuso suprimir esta definición, se la conservó después de considerarse debido a que hace referencia al etiquetado de los alimentos y que también podría incluir el etiquetado incorrecto de los productos alimenticios.
85. *Vulnerabilidad al fraude alimentario y evaluación de la vulnerabilidad al fraude alimentario*: Se propuso suprimir estas definiciones, ya que estos términos no se utilizan en las directrices. Después de considerarse, se suprimieron ambas definiciones.

## SECCIÓN 4: TIPOS DE FRAUDE ALIMENTARIO:

86. Se simplificó el texto que introduce esta sección y se aclaró que la lista no es exhaustiva.
87. *Sustitución*: Se sugirió suprimir las referencias al concepto de valor, ya que es posible cometer fraude con ingredientes que tienen diferentes características, pero no necesariamente un valor más alto o más bajo. Se encomendó al GTE continuar analizando el tema de la sustitución de productos en el fraude alimentario.
88. *Dilución*: Se suprimió la referencia al ejemplo del agua ya que la dilución puede ocurrir también con otras sustancias.

## SECCIÓN 5: PRINCIPIOS

89. A fin de evitar duplicaciones con otros textos del Codex, se propuso unificar los principios 1, 2 y 3 en uno solo. Hubo acuerdo sobre esta cuestión y se decidió continuar el debate sobre el texto propuesto en el GTE, en particular, respecto del grado de prescripción.

## SECCIÓN 6: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

90. Se enmendó la introducción del párrafo 11 a fin de reflejar las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes (no del gobierno), el riesgo y las circunstancias en cada territorio o las relativas a las importaciones.

91. Se convino en que el GTE examinaría esta sección y aseguraría la coherencia con los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013), párrafo 13.
92. No fue posible finalizar el análisis del documento por falta de tiempo.

### **Conclusión**

93. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, acordó lo siguiente:
- a. Devolver el anteproyecto de directrices sobre la prevención y el control del fraude alimentario al trámite 2, para que se lo reformulara utilizando la versión modificada por la sesión plenaria.
  - b. Establecer un GTE abierto a todos los miembros y observadores, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por el Reino Unido, la República Islámica del Irán, la República Popular China y la Unión Europea, cuya lengua de trabajo sería únicamente el inglés, con el siguiente mandato:
    - i. Preparar un proyecto revisado de directrices sobre la prevención y el control del fraude alimentario teniendo en cuenta todas las deliberaciones y las observaciones (incluidos los textos entre corchetes) presentadas en la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS, para su consideración durante la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS.
    - ii. Presentar el informe del GTE al menos tres meses antes de la siguiente reunión.
  - c. Mantener la opción de concertar una reunión presencial del grupo de trabajo inmediatamente antes de la próxima reunión del CCFICS y/o una reunión virtual entre sesiones a fin de abordar todo tema pendiente.

### **ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE EL USO DE AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES A DISTANCIA EN MARCOS REGLAMENTARIOS (Tema 7 del programa)<sup>8</sup>**

94. Australia, como presidente del GTE, con el apoyo de las copresidencias del Canadá, China y Singapur, describió los antecedentes del tema, haciendo notar que el CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, había reconocido los retos que la COVID-19 había traído aparejados para los sistemas de inspección y verificación, y había acordado elaborar orientaciones del Codex sobre el uso de herramientas TIC para realizar verificaciones de una manera alternativa, como parte de un marco reglamentario moderno.
95. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, había encomendado a un GTE la tarea de preparar un documento de debate sobre el uso de las auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios. En un intento por responder oportunamente a este desafío, la Presidenta del CCFICS había remitido las propuestas de nuevo trabajo al Comité Ejecutivo, en su 83.<sup>a</sup> reunión y a la CAC, en su 45.<sup>o</sup> período de sesiones (2022), para su examen crítico/aprobación, como se explica en el documento FICS/23/26 INF01. La aprobación por parte de la CAC, en su 45.<sup>o</sup> período de sesiones, permitió que el GTE elaborase un proyecto de directrices para su consideración durante la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS.
96. La presidencia y las copresidencias del GTE informaron que habían examinado las observaciones enviadas en respuesta a la carta circular y habían preparado un anteproyecto actualizado, que se presenta en el CRD16. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, convino en utilizar el CRD16 como base para las deliberaciones.

### **Deliberaciones**

#### **SECCIÓN 1: PREÁMBULO/INTRODUCCIÓN**

97. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, convino en lo siguiente:
- a. incluir un nuevo párrafo 3 para resaltar las potenciales mejoras de eficacia y eficiencia de los controles oficiales y la necesidad de procurar que la ejecución de estos nuevos servicios no implicase un mayor costo;
  - b. reemplazar “orientación” por “principios y directrices”, para armonizar el texto con el título del documento;
  - c. añadir una nota al pie que rezara “Incluidas las actividades de verificación por parte de las autoridades competentes”, relacionada con el término “inspecciones”; se señaló que “verificación” era un término muy utilizado en los textos del Codex y del CCFICS, y que su mención implicaría una referencia a los textos pertinentes del Codex;

---

<sup>8</sup> CX/FICS 23/25/7; CX/FICS 23/25/7 Add.1; CRD8 (Burundi, Ghana, Marruecos y Uganda); CRD11 (The Consumer Goods Forum), CRD16 (Anteproyecto revisado de principios y directrices sobre el uso de auditorías e inspecciones a distancia), CRD19 (Tailandia), CRD21 (Panamá)

- d. insertar los siguientes cuatro códigos de prácticas de higiene luego del párrafo 4(d): *Principios generales de higiene de los alimentos* (CXC 1-1969); *Código de prácticas de higiene para la carne* (CXC 58-2005); *Código de prácticas para el pescado y los productos pesqueros* (CXC 52-2003); *Código de prácticas de higiene para la leche y los productos lácteos* (CXC 57-2004), y
- e. realizar asimismo enmiendas de forma y de redacción a la sección, para dotarla de mayor claridad y facilitar su lectura.

## SECCIÓN 2: FINALIDAD/ÁMBITO DE APLICACIÓN

98. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, acordó lo siguiente:
  - a. Sustituir “orientación” por “principios y directrices”, en concordancia con la decisión tomada en la sección del preámbulo.
  - b. Suprimir la frase “en sus respectivos marcos reglamentarios” al final del párrafo 5, en aras de la coherencia con otros textos del CCFICS.

## SECCIÓN 3: DEFINICIONES

99. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, acordó la definición de “Auditoría o inspección a distancia” y realizó otras enmiendas de forma para tornar más clara la definición y facilitar su lectura.

## SECCIÓN 4: TIPOS DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES A DISTANCIA

### *Ejemplos de actividades de auditorías o inspecciones a distancia*

100. Se aceptaron todas las modificaciones propuestas para esta sección en el CRD16 y se realizaron también los siguientes cambios/aclaraciones:
  - a. Se aclaró que las auditorías e inspecciones a distancia pueden efectuarse utilizando una sola herramienta o combinando más de una, como se explica con más detalle en la Sección 4.
  - b. Los términos “auditoría” y “auditor” deberían ir acompañados, respectivamente, por los términos “inspección” e “inspector” en todo el texto de las directrices/principios.
  - c. Se aclaró que las entrevistas virtuales (párrafo 8 (e)) pueden tener lugar ya sea entre las autoridades competentes y los OEA, o bien entre las propias autoridades competentes, y que dichas entrevistas virtuales tienen el propósito de evaluar el cumplimiento y entender sistemas y procesos.

## SECCIÓN 5: PRINCIPIOS

101. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, manifestó su acuerdo con las enmiendas propuestas en el CRD16 y realizó asimismo las siguientes modificaciones:
  - a. Título del Principio 1: Se enmendó para que rezara “*Principio 1: Las actividades de auditoría e inspección a distancia se complementan y, en algunos casos, pueden reemplazar las auditorías o inspecciones in situ*”. Se debatió si las auditorías e inspecciones a distancia tienen como objetivo reemplazar las auditorías e inspecciones in situ y se acordó que, si bien su finalidad no es sustituir las auditorías e inspecciones in situ, es posible que haya circunstancias en que pueden reemplazarlas.
  - b. Principio 5: Se enmendó para hacer hincapié en la necesidad de proteger la privacidad de las personas e impedir todo acceso no autorizado al uso de datos personales e información confidencial.

## SECCIÓN 6: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

102. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, estuvo de acuerdo con las enmiendas de forma y modificaciones planteadas en el CRD16.

## SECCIÓN 7: PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

103. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, aceptó todas las enmiendas de forma y de redacción propuestas en el CRD16; asimismo:
  - a. Suprimió la disposición acerca de la frecuencia de las auditorías e inspecciones a distancia, señalando que dependía del riesgo identificado que prevaleciera en un momento dado;
  - b. Aclaró el concepto de los horarios de las auditorías e inspecciones a distancia por parte de las autoridades competentes, señalado en el párrafo 19 (a), en el sentido de que las autoridades competentes deberían emitir una notificación con una antelación suficiente para permitir la planificación de las actividades, y que además el horario de la auditoría debería acordarse entre las autoridades competentes y las entidades que serán objeto de la auditoría o inspección.

### **Conclusión**

104. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, acordó remitir el anteproyecto “Principios y directrices sobre el uso de auditorías e inspecciones a distancia en marcos reglamentarios” a la CAC en su 46° período de sesiones, para su adopción en el trámite 5/8 (**Apéndice III**).

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL EXAMEN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PARA LA RASTREABILIDAD/RASTREO DE PRODUCTOS COMO HERRAMIENTA EN EL CONTEXTO DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS (CXG 60-2006) (Tema 8 del programa)<sup>9</sup>**

105. Los Estados Unidos de América y el Reino Unido, copresidentes del GTE, presentaron el informe del grupo, en el cual se destacaban las omisiones identificadas en CXG 60-2006, tal como se mencionaba en el documento CX/FICS 23/26/8.
106. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, acordó que era oportuno emprender un nuevo trabajo para examinar y actualizar el documento CXG 60-2006, de manera que:
- esté basado en los resultados y no sea demasiado prescriptivo;
  - mantenga el principio de rastreabilidad/rastreo de productos de “una etapa anterior, una etapa posterior”;
  - defina las funciones y responsabilidades de los diferentes interesados y fomente el intercambio de información entre ellos;
  - considere las consecuencias en materia de costo y que la implementación no imponga cargas adicionales a los OEA ni a las autoridades competentes;
  - tome en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y sus pequeñas y medianas empresas PyME);
  - fomente el uso de la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta de un SNCA en su totalidad o en parte, según proceda, y
  - no restrinja el comercio.
107. El CCFICS acordó examinar el documento de proyecto y tomó las siguientes decisiones.

### **Finalidad y ámbito de aplicación de la norma**

108. Se examinó la finalidad del trabajo a fin de aclarar que se debería fomentar la armonización y ayudar a gestionar el riesgo en materia de inocuidad alimentaria y garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos.
109. Con respecto al ámbito del trabajo, se examinó la primera viñeta y se sustituyó “la interoperabilidad entre los sistemas” con “el intercambio de información entre los sistemas de las diferentes partes interesadas”. Este cambio se realizó a fin de tomar en cuenta las diferencias tecnológicas y no restringir las diferencias exclusivamente a la disponibilidad de la tecnología.
110. En la segunda viñeta, se aclaró que la rastreabilidad puede ser pertinente al SNCA, ya sea en su totalidad o en parte, según corresponda.
111. En la tercera viñeta se efectuó un agregado a fin de considerar las PyME.

### **Pertinencia y actualidad**

112. El CCFICS efectuó enmiendas de forma at texto.

### **Principales cuestiones que se deben tratar**

113. Se enmendó la segunda viñeta, relativa al ámbito, para reflejar los cambios efectuados al ámbito de aplicación en la Sección 1 (Finalidad y ámbito de aplicación). Asimismo, se enmendó la última viñeta para reflejar el intercambio de información entre las distintas partes interesadas.

### **Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos***

114. Se simplificó la redacción del criterio general y se agregó una referencia a las prácticas equitativas en el comercio de alimentos y a la consideración de los diferentes niveles de madurez de los SNCA.

### **Criterios aplicables a los temas de carácter general**

---

<sup>9</sup> CX/FICS 23/26/8; CRD9 (Burundi, Unión Europea, Ghana, Marruecos, Mauricio y Uganda); CRD12 (Reino Unido); CRD19 (Tailandia)

**(a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos aparentes, resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional**

115. Se suprimió la referencia a los SNCA para tomar en cuenta los diferentes entornos y se destacó la necesidad de identificar enfoques armonizados.

**Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex y trabajos en curso**

116. Se suprimió la mención de los trabajos realizados por otros organismos internacionales de normalización, y la referencia a las normas de datos se trasladó a la sección “Criterios aplicables a los temas de carácter general, letra (c)”.

**Conclusión**

117. El CCFICS acordó:
- remitir el documento de proyecto sobre el examen y actualización de los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006) a la CAC para su aprobación como nuevo trabajo en su 46.º período de sesiones (Apéndice IV);
  - establecer un GTE, abierto a todos los miembros y observadores, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por Australia, el Ecuador, Honduras y el Reino Unido, con el español y el inglés como idiomas de trabajo, y, sujeto a la aprobación como nuevo trabajo, para que elabore un anteproyecto revisado de *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006), para su consideración en la 27.ª reunión del CCFICS;
  - informar a otros comités del Codex sobre este trabajo;
  - presentar el informe del GTE al menos tres meses antes de la próxima reunión del CCFICS, y
  - mantener la opción de concertar una reunión presencial del grupo de trabajo inmediatamente antes de la próxima reunión del CCFICS y/o una reunión virtual entre sesiones a fin de abordar todo tema pendiente.

**EXAMEN Y ACTUALIZACIÓN DEL APÉNDICE A - LISTA DE TEMAS EMERGENTES DE IMPORTANCIA MUNDIAL (Tema 9 del programa)<sup>10</sup>**

118. Australia presentó el documento de debate, elaborado en cooperación con Kenya, destacando que los temas emergentes a nivel mundial continuaban siendo importantes para la consideración del CCFICS, especialmente en relación con los nuevos enfoques y tecnologías que se aplican a los sistemas nacionales de control de los alimentos. Basándose en las respuestas recibidas a la carta circular, se había revisado el Apéndice A (temas emergentes) en aras de la claridad y coherencia, y consolidando la lista a cinco esferas clave.
119. Posteriormente a la consideración, el CCFICS, en su 26.ª reunión, estuvo de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el párrafo 17 del documento CX/FICS 23/26/9. Se destacó la importancia celebrar un taller entre sesiones destacando que durante el plenario no siempre hay tiempo suficiente para debatir este tema del programa.

**Conclusión**

120. El CCFICS, en su 26.ª reunión:
- aceptó la lista actual de temas emergentes identificados en el Apéndice A;
  - acordó mantener la lista de cuestiones emergentes como un tema permanente del programa en las futuras reuniones del CCFICS y continuar la rotación de la custodia del apéndice de manera que los miembros lo tomen a su cargo de una reunión a otra;
  - convino en solicitar a la Secretaría del Codex que distribuyera una carta circular solicitando aportaciones de los miembros sobre temas emergentes de importancia mundial para ser incluidos en el Apéndice A;
  - tomó nota de que, como consecuencia de las consultas celebradas con la Presidenta del CCFICS, el Reino Unido había aceptado ser el próximo custodio del Apéndice A del documento sobre temas

<sup>10</sup> CX/FICS 23/25/9; CRD4 (India), CRD10 (Burundi, Ghana, Mauricio y Uganda), CRD15 (Brasil)



emergentes (para la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS), y, además, de que Australia estaba dispuesta a respaldar al próximo custodio;

- e. acordó que se mantenía la responsabilidad del custodio de preparar un documento actualizado tomando en cuenta las deliberaciones en la reunión en curso, como así también las observaciones solicitadas en la carta circular; preparar un informe, incluida una lista actualizada y priorizada de los temas emergentes, que habría de ser presentada en la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS para su consideración;
- f. acordó que se realizara un taller entre reuniones con anterioridad a la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS para debatir en mayor profundidad sobre los temas enumerados en el Apéndice A, y
- g. convino en mantener el Apéndice B (tal como se enmendó) como un documento interno del CCFICS que pueda actualizarse basándose en la experiencia adquirida durante su utilización.

### **Documentos de debate sobre las posibles propuestas de nuevos trabajos**

#### ***Elaboración de una orientación sobre los mecanismos de apelación en el contexto de rechazo de alimentos importados (CRD4).***

121. La India presentó el CRD4, acerca de la elaboración de una orientación sobre los mecanismos de apelación en el contexto de rechazo de alimentos importados. Esta propuesta tiene como objetivo abordar los desafíos y exigencias de un comercio de alimentos en evolución y está armonizada con el Plan estratégico del Codex para 2022-2025.
122. Las directrices propuestas harían hincapié en los procesos que los países exportadores e importadores deberían seguir con respecto al mecanismo de apelación y abarcaría las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes.

#### **Deliberaciones**

123. La propuesta recibió apoyo general; se reconoció que el tema está dentro del mandato del CCFICS y la importancia de avanzar el trabajo.
124. No obstante, se tomó nota de que se necesitaba analizar lo siguiente:
  - La ubicación de la nueva orientación, es decir, si los nuevos principios y directrices sobre los mecanismos de apelación se elaborarían como un documento independiente o si formarían parte de directrices existentes, tales como las *Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (CXG 25-1997) o las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CXG 47-2003).
  - El proceso para los mecanismos de apelación debería redactarse claramente y tomar en cuenta la comunicación entre el importador y el exportador y las autoridades competentes en cuanto al rechazo de alimentos importados. También era necesario tener presentes otros aspectos relativos a los rechazos basados en la certificación.
  - Los miembros deliberaron sobre el mecanismo de apelación como un proceso entre el operador responsable del envío rechazado y la autoridad competente de un país importador, no entre los países importadores y exportadores; asimismo, expresaron que los detalles del mecanismo de apelación estaban sujetos a la legislación administrativa de los miembros del Codex, y solicitaron que se tuviera en cuenta esta circunstancia al momento de someter el futuro documento a consideración del CCFICS.

#### **Conclusión**

125. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, solicitó que la India, en colaboración con Nigeria, preparara un documento de debate y documento de proyecto actualizados antes de que se continuara analizando el tema durante la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS, tomando en cuenta las observaciones efectuadas durante la reunión. También se exhortó a otros miembros a prestar asistencia.

#### ***La normalización de los requisitos sanitarios (CRD 15)***

126. El Brasil presentó el documento de debate y documento de proyecto contenido en el CRD15. La propuesta se basaba en la identificación de cuestiones planteadas por la certificación electrónica, incluidos los requisitos no únicos, la información repetitiva y la falta de coherencia y transparencia en la comunicación. El trabajo propuesto definiría los criterios y métodos para evaluar los atestados existentes y permitir la elaboración de una lista armonizada de requisitos. La propuesta tenía el objetivo de promover el uso de la certificación electrónica, lo cual podría mejorar la inocuidad alimentaria, así como simplificar y acelerar los procesos de aprobación, manteniendo flexibilidad para que los países definan sus requisitos específicos.

127. El CCFICS acogió favorablemente la propuesta, señaló que era un proyecto complejo y apoyó que se llevase a cabo un proyecto piloto. Se sugirió que el proyecto piloto se centraría en un solo producto a fin de evaluar la viabilidad de la propuesta frente a otros modelos.

**Conclusión**

128. El CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, encomendó al Brasil, en colaboración con Australia, España, los Estados Unidos de América y Nueva Zelanda, que elaboraran un documento de debate y un documento de proyecto actualizados para su análisis en mayor profundidad durante la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS. También se alentó a otros miembros a prestar asistencia.

**OTROS ASUNTOS (Tema 10 del programa)**

129. El Comité no consideró ningún otro asunto.

**FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Tema 11 del programa)**

130. La Presidenta informó al Comité que estaba programado, en forma tentativa, celebrar la 27.<sup>a</sup> reunión del CCFICS en aproximadamente 18 meses, y que se estaba aguardando la confirmación de Australia, en consulta con la Secretaría del Codex.

**LIST OF PARTICIPANTS  
LISTE DES PARTICIPANTS  
LISTA DE PARTICIPANTES**

**CHAIRPERSON – PRÉSIDENTE - PRESIDENTA**

Ms Nicola Hinder  
A/G CEO  
Australian Pesticides and Veterinary Medicines Authority  
Canberra, ACT

**CHAIR'S ASSISTANT – ASSISTANT DE LA PRÉSIDENTE – ASISTENTE DE LA PRESIDENTA**

Mr Scott Mersch  
Director of Codex, SAFEMEAT, PASE  
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry  
Canberra

**MEMBERS NATIONS AND MEMBER ORGANIZATIONS  
ÉTATS MEMBRES ET ORGANISATIONS MEMBRES  
ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS**

**ARGENTINA - ARGENTINE**

Ms María Victoria Schiro  
Jefa de Departamento  
Instituto Nacional de Alimentos  
Buenos Aires

**AUSTRALIA - AUSTRALIE**

Dr Anna Somerville  
Assistant Secretary, Export Standards Branch  
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry  
Canberra, ACT

Mrs Coral Colyer  
Head of Scientific and Regulatory Affairs, South & West  
Region  
Coca-Cola ASEAN & South Pacific  
Sydney

Mr Stewart Davey  
Manager, International Market Access and DEAP  
Dairy Australia  
Melbourne

Mr Glen Edmunds  
Director- China Market Access  
Department of Agriculture Fisheries and Forestry  
Canberra

Mr Chris Lyall  
Manager Product Integrity  
Department of Natural Resources and Environment  
Tasmania

Ms Nicola Mackey  
Director  
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry  
Canberra

Ms Ann McDonald  
Program Manager  
Australian Meat Processor Corporation

Ms Rachel Rathjen  
Assistant Director  
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry  
Canberra

Ms Rohanna Wilson  
Policy OFFICER  
Department of Agriculture Fisheries and Forestry

**BANGLADESH**

Mr Enamul Hoque  
Deputy Director (Agriculture and Food)  
Bangladesh Standards and Testing Institution  
Dhaka

Mr Mohammad Arafat Hossain Sarker  
Assistant Director (Certification Marks)  
Bangladesh Standards and Testing Institution  
Dhaka

**BARBADOS - BARBADE**

Mrs Cheryl Lewis  
Technical Officer  
Barbados National Standards Institution  
St. Michael

**BELIZE - BELICE**

Mrs Delilah Cabb-Ayala  
Coordinator  
Belize Agricultural Health Authority

Mr Endhir Sosa  
Senior Inspector  
Belize Agriculture Health Services  
Belize

**BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL**

Mr Andre Luis De Sousa Dos Santos  
Chair of the Brazilian Codex Alimentarius Committee  
National Institute of Metrology, Quality and Technology  
- Inmetro  
Rio de Janeiro

Prof Vidal Augusto Zapparoli Castro Melo  
PhD Technical Coordinator of GAESI  
University of São Paulo

Mr Jean Felipe Celestino Gouhie  
Federal Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply  
Brasília

Mrs Renata De Araujo Ferreira  
Health Regulation Specialist  
Brazilian Healthy Regulatory Agency – Anvisa  
Brasília

Mr Fernando Augusto Pereira Mendes  
Federal Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply

Mrs Suzany Portal Da Silva Moraes  
Health Regulation Specialist  
Brazilian Health Regulatory Agency- ANVISA

Mr Fábio Sandon  
Federal Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

Ms Fernanda Zeni Michalski  
Official Veterinarian  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

**BURUNDI**

Ms Nimbona Pelagie  
Codex Forum Member  
CNTA  
Bujumbura

**CABO VERDE**

Mrs Maria Helena Alvarenga  
Inspetora das Pescas  
Ministério do Mar  
Praia

**CAMBODIA - CAMBODGE - CAMBOYA**

Mr Oun Phan  
Delegate of the Royal Government in charge as  
Director General  
Ministry Of Commerce  
Phnom Penh

**CANADA - CANADÁ**

Dr Parthi Muthukumarasamy  
Executive Director  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Ms Reem Barakat  
Deputy Director  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Mrs Nelly Denis  
Policy and Program Leader  
Food Safety and Consumer Protection  
Ottawa

Mr Rick Flohr  
National Manager  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Ms Meghan Quinlan  
Manager, Bureau of Policy, Interagency and  
International Affairs  
Health Canada  
Ottawa

**CHILE - CHILI**

Mr Jorge Soto  
Asesor Técnico  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Santiago

**CHINA - CHINE**

Mr Chao Lu  
First Consultant  
first consultant  
Beijing

Dr Fengyun Cui  
Senior Engineer  
Science and Technology Research Center of China  
Customs  
Beijing

Mr Yi Han  
First Consultant  
Bureau of Import and Export Food Safety, General  
Administration of Customs, P.R.China  
Beijing

Mrs Xin Hao  
Senior Engineer  
Science and Technology Research Center of China  
Customs  
Beijing

Mr Yang Jiao  
Senior Engineer  
International Inspection and Quarantine Standards and  
Technical Regulations Research Center of General  
Administration of Customs  
Beijing

Mr Heping Li  
Senior Engineer  
Information Center, Shenzhen Customs District, P.R.C  
Shenzhen

Mr Chi Ming Lo  
Chief Health Inspector (Import/Export) 5  
Centre for Food Safety, Food and Environmental  
Hygiene Department, HKSAR Government  
Hong Kong

Mr Edmond Ng  
Senior Superintendent (Corporate and System  
Management)  
Centre for Food Safety, Food and Environmental  
Hygiene Department, HKSAR Government  
Hong Kong

Mrs Fangfang Sun  
Engineer  
International Inspection and Quarantine Standards and  
Technical Regulations Research Center of General  
Administration of Customs  
Beijing

Dr Kin Ho, Wong  
Senior Medical Officer (Emergency Response)  
Centre for Food Safety, Food and Environmental  
Hygiene Department, HKSAR Government  
Hong Kong

Mr Ming Yuan  
Deputy Director  
Import and Export Food Safety Division of Kunming  
Customs  
Kunming

#### **COLOMBIA - COLOMBIE**

Eng María Claudia Jiménez  
Profesional especializada  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y  
Alimentos - Invima  
Bogotá

#### **COSTA RICA**

Mrs Amanda Lasso Cruz  
Asesora Codex  
Ministerio de Economía Industria y Comercio  
San José

Mrs Melina Flores Rodríguez  
Asesora Codex  
Ministerio de Economía Industria y Comercio  
Tibás

#### **CUBA**

Ms Mariela Cue Ladrón De Guevara  
Directora  
Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión  
Extranjera  
La Habana

Mrs Mayra Martí Pérez  
Jefa de departamento de higiene de los alimentos  
Dirección Nacional de Sanidad Ambiental del Ministerio  
de Salud Pública  
La Habana

#### **CZECH REPUBLIC - RÉPUBLIQUE TCHÈQUE - REPÚBLICA CHECA**

Dr Dana Triska  
Head of Food Chain Unit  
Ministry of Agriculture of the Czech Republic  
Prague 1

#### **DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA**

Ms Kristine Dich-Jørgensen  
Academic Officer  
Danish Veterinary and Food Administration

#### **ECUADOR - ÉQUATEUR**

Mr Rommel Aníbal Betancourt Herrera  
Coordinador General de Inocuidad de Alimentos  
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosaria-  
AGROCALIDAD  
Quito

#### **EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO**

Eng Mohamed Abdelfatah Abobakr Teliba  
Food Standards Specialist  
Egyptian Organization for Standardization and Quality  
(EOS)  
Cairo

Ms Marwa Badr  
Legal Consultant  
National Food Safety Authority (NFSA)  
Cairo

#### **ESTONIA - ESTONIE**

Ms Maia Radin  
Head of Unit  
Ministry of Rural Affairs  
Tallinn

#### **EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE - UNIÓN EUROPEA**

Mr Risto Holma  
Senior Administrator  
European Commission  
Brussels

#### **FRANCE - FRANCIA**

Mrs Claire Damien  
Adjointe au chef du bureau Qualité des denrées  
alimentaires  
Ministère de l'économie et des finances  
Paris

Mr Vincent Hebrail  
Conseiller agricole  
Ambassade de France en Australie  
Canberra

#### **GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA**

Dr Klaus Lorenz  
Head of Unit  
Federal Office of Consumer Protection and Food Safety  
Berlin

Dr Hartmut Waldner  
Head of Unit  
Federal Ministry of Food and Agriculture  
Bonn

#### **GUYANA**

Ms Tandeka Barton  
Director  
Government Analyst- Food and Drug Department

Ms Adele Pierre  
Senior Plant Protection Officer  
National Plant Protection Organisation

#### **HONDURAS**

Ms Mirian Bueno Almendarez  
Directora Técnica de Inocuidad Agroalimentaria  
SENASA  
Tegucigalpa

#### **HUNGARY - HONGRIE - HUNGRÍA**

Ms Kitti Annamária Bognár  
Food Safety Officer  
Ministry of Agriculture  
Budapest

**INDIA - INDE**

Dr M. Balaji  
Joint Secretary  
Ministry of Commerce & Industry, Government of India  
New Delhi

Dr Devinder Dhingra  
Principal Scientist  
Indian Council of Agricultural Research

Dr Surendar Reddy Jali  
Additional Director  
Ministry of Commerce & Industry  
New Delhi

Dr S. N. Jha  
Deputy Director General  
Indian Council of Agricultural Research

Ms Pushpinder Jeet Kaur  
Deputy Director  
Food Safety and Standards Authority of India (FSSAI)  
New Delhi

Mr Dayanand Appa Sawant  
Assistant Commissioner  
Department of Animal Husbandry and Dairying

Mr Parmod Siwach  
Assistant Director (T)  
Ministry of Commerce & Industry  
New Delhi

**INDONESIA - INDONÉSIE**

Mr Matheus Hendro Purnomo  
Director of Standardization and Quality Control  
Ministry of Trade  
Jakarta

Mr Donny Adityawarman  
Deputy Director for International Standard Cooperation  
and Quality Infrastructure  
Ministry of Trade  
Jakarta

Mrs Duma Olivia Bernadette  
Product Quality Assurance  
Ministry of Trade  
Jakarta

Prof Purwiyatno Hariyadi  
Professor  
IPB University (Bogor Agricultural University), Indonesia  
Bogor

Mrs Dwita Indah Sari  
Food Safety Officer  
Ministry of Health  
Jakarta

Mrs Endang Widyastuti  
Food Safety Officer  
Ministry of Health  
Jakarta

Mrs Nuri Wulansari  
Secretariat of the Codex Contact Point of Indonesia  
National Standardization Agency of Indonesia  
Jakarta

**IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) –  
IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') –  
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Dr Farahnaz Ghollasi Moud  
Codex Contact Point of Iran  
Iran National Standard Organization (INSO)  
Tehran

Mr Kamran Mokri  
Secretary of National Codex Committee on CCFICS  
Private sector

**IRAQ**

Ms Nagham Hameed  
Chief Biologist  
Central Organization for Standardization and Quality  
Control  
Baghdad

**IRELAND - IRLANDE - IRLANDA**

Mr Andrew Guthrie  
Senior Veterinary Inspector  
Department of Agriculture, Food and the Marine  
(DAFM)

Ms Anne-Marie Kierans  
Senior Technical Executive  
Food Safety Authority of Ireland

**JAMAICA - JAMAÏQUE**

Mr Alfred Barrett  
Plant Quarantine Officer  
Ministry of Agriculture

Mr Damian Rowe  
Acting Chief Plant Quarantine Inspector  
Ministry of Agriculture

**JAPAN - JAPON - JAPÓN**

Dr Hiroyuki Noda  
Director, Office of International Food Safety  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Mr Manato Ebina  
Technical Officer  
Office of International Food Safety  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Dr Akihito Furuta  
Director  
International Standards Office  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Mr Minori Kawakami  
Official  
Food Labelling Division  
Consumer Affairs Agency  
Tokyo

Ms Satoko Murakami  
Deputy Director  
Office of Import Food Safety  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Ms Naoko Saegusa  
 Technical Official  
 Export Support Division  
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
 Tokyo

Mr Nobukazu Shirasaka  
 Deputy Director  
 Office of Import Food Safety  
 Ministry of Health, Labour and Welfare  
 Tokyo

Mr Shinichiro Soh  
 Deputy Director  
 Food Labelling Division  
 Consumer Affairs Agency  
 Tokyo

Prof Hajime Toyofuku  
 Professor  
 Yamaguchi University  
 Yamaguchi

#### **KAZAKHSTAN - KAZAJSTÁN**

Mr Zeinulla Sharipov  
 International Cooperation Specialist  
 Ministry of Healthcare the Republic of Kazakhstan  
 Astana

#### **KENYA**

Ms Josephine Simiyu  
 Deputy Director  
 Agriculture and Food Authority  
 Nairobi

Ms Lydia Chacha  
 Officer  
 Agriculture and Food authority

Dr Kimutai Maritim  
 Director  
 Kenya Dairy Board

#### **LEBANON - LIBAN - LÍBANO**

Eng Mariam Eid  
 Head Agro-Industries department  
 Ministry of Agriculture

#### **LIBERIA - LIBÉRIA**

Mr Patrick Blamo  
 Head  
 National Standards Laboratory  
 Monrovia

Mr Sonkarlay Karnue  
 Technical Staff  
 National Fisheries and Aquaculture Authority  
 Monrovia

#### **LITHUANIA - LITUANIE - LITUANIA**

Ms Daiva Visockiene  
 Adviser  
 State Food and Veterinary Service of Republic of  
 Lithuania  
 Vilnius

#### **MADAGASCAR**

Dr Dorothee Marie Ravomanana  
 Expert Consultant en Agro-alimentaires  
 Secteur Privé  
 ANTANANARIVO

#### **MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA**

Mr Mahamad Sukor Senapi  
 Director of Compliance and Industry Development  
 Ministry of Health Malaysia  
 W.P Putrajaya

Ms. Tosiah Abdullah  
 Deputy Director, Domestic Industry Branch  
 Ministry of Health Malaysia  
 W.P Putrajaya

Ms Zuraini Adam  
 Deputy Director, Export Branch  
 Ministry of Health Malaysia  
 W.P Putrajaya

Ms Nor Kamilah Mohamad Alwi  
 Deputy Director, Import Branch  
 Ministry of Health Malaysia  
 W.P. Putrajaya

Ms Ruhana Abdul Latif  
 Principal Assistant Director  
 Ministry of Health Malaysia  
 W.P Putrajaya

Ms Ayeesha Ahmad Mustaza  
 Senior Assistant Director  
 Ministry of Health Malaysia  
 W.P Putrajaya

#### **MAURITIUS - MAURICE - MAURICIO**

Dr Shalini Neeliah  
 Principal Scientific Officer  
 Ministry of Agro-Industry and Food Security  
 Quatre Bornes

Mr J. Gangaram  
 Principal Public Health and Food Safety Inspector  
 Ministry of Health and Wellness

Dr Manishta Devi Persand  
 Veterinary Officer  
 Ministry of Agro- Industry and Food Security

#### **MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO**

Mr Guillermo Arroyo Gómez  
 Verificador - Dictaminador Sanitario  
 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos  
 Sanitarios  
 Ciudad De México

Mrs Zoila Erika Castellanos Bravo  
 Jefa de Departamento de Organismos Internacionales  
 en Materia Zoonositaria, DGSA  
 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad  
 Agroalimentaria  
 Ciudad De México

Mrs. María Teresa Cervantes Ramírez  
Head of the Export Department  
DGSA SENASICA  
Ciudad De México

Mrs María Consuelo Dueñas Sansón  
Jefa de Departamento de Negociación y Organismos  
Internacionales en Materia Zoonosanitaria, DGSA  
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria  
Ciudad De México

Mrs Sandra Herrero Cagigas  
Vicepresidenta Alimentos, Bebidas, Agroindustria y  
Normalización en CONCAMIN  
CONCAMIN  
Ciudad De México

Mrs Mariana Jiménez Lucas  
Verificadora - Dictaminadora Especializada  
Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos  
Sanitarios  
Ciudad De México

#### **MOROCCO - MAROC - MARRUECOS**

Dr Abdelkarim Moujanni  
Chief of SPS Watch and Access Market Service  
National Office of Food Safety (ONSSA)

Dr Sanae Ouazzani  
Ingénieur en Chef principal  
Office National de Sécurité Sanitaire des Produits  
Alimentaires  
Rabat

#### **NAMIBIA - NAMIBIE**

Ms Margaret Matengu  
Deputy Director  
Ministry of Agriculture  
Windhoek

Dr Adrianatus Maseke  
Executive  
MEATCO Namibia  
Windhoek

#### **NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS**

Mr Erik Bosker  
Senior Policy Officer  
Ministry of Agriculture, Nature and Food  
The Hague

#### **NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE - NUEVA ZELANDIA**

Mrs Cherie Flynn  
Principal Adviser  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Dr Bill Jolly  
Chief Assurance Strategy Officer  
Ministry for Primary Industries

Ms Ann Oliver  
Principal Adviser Assurance (Certification)  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Ms Danielle Henare  
Senior Manager  
Fonterra Co-operative Group Ltd  
Auckland

#### **NIGERIA - NIGÉRIA**

Mrs Eva Obiageli Edwards  
Director  
National Agency for Food and Drug Administration and  
Control  
Lagos

Dr Chinyere Ijeoma Ikechukwu-Eneh  
Director  
Federal Ministry of Agriculture and Rural Development  
Abuja

Ms Oluwatosin Oyedare  
Principal Standards Officer  
Standards Organisation of Nigeria (SON)  
Abuja

#### **NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA**

Mrs Vigdis S. Veum Moellersen  
Specialist Director  
Norwegian Food Safety Authority  
Oslo

Mrs Hilde Ognedal  
Senior Adviser  
Norwegian Food Safety Authority  
Bergen

Mrs Oddbjørg Ingeline Minos  
Senior Adviser  
Norwegian Food Safety Authority  
Oslo

#### **OMAN - OMÁN**

Mr Ali Al Ghafri  
Assistant Directorate of Food Licensing  
Food Safety and Quality Center  
Muscat



**PANAMA - PANAMÁ**

Eng Joseph Gallardo  
Ingeniero de Alimentos/Punto de Contacto Codex  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Panamá

Mrs Edilma López  
Sub Directora Nacional de Protección al Consumidor  
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la  
Competencia  
Panamá

Mr Marco Pino  
Asesor y Asistente Ejecutivo 2 Salud Pública  
Alimentaria  
Ministerio de Salud  
Panamá

**PARAGUAY**

Ms María Inés Ibarra Colman  
Codex Contact Point  
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y  
Metrología - INTN  
Asunción

**PERU - PÉROU - PERÚ**

Ms Edith Úrsula Villanueva Huaman  
Miembro Titular de la Comisión técnica sobre  
inspección y certificación de importaciones y  
exportaciones de alimentos  
Ministerio de Salud - DIGESA  
Lima

**PORTUGAL**

Mr Henrique Carvalho  
Senior Technician  
Directorate-General for Food and Veterinary (DGAV)  
Lisboa

**REPUBLIC OF KOREA –  
RÉPUBLIQUE DE CORÉE –  
REPÚBLICA DE COREA**

Prof Jeong Soon Choi  
Deputy Director  
Ministry of Food and Drug Safety  
Cheongju

Mr Hui-Seung Kang  
Scientific Officer  
National Institute of Food & Drug Safety Evaluation

Ms Youngsin Kim  
CODEX Researcher  
Ministry of Food and Drug Safety  
Cheongju

Ms Minji Kim  
Codex Researcher  
Ministry of Food and Drug Safety

Mr Seunglae Kim  
Deputy Director  
Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs  
Sejong

Mr Geun Pil Lee  
SPS Researcher  
Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs  
Sejong

Mr Seunghwa Lee  
Scientific Officer  
National Agricultural Products Quality Management  
Service  
Gimcheon

**RUSSIAN FEDERATION –  
FÉDÉRATION DE RUSSIE –  
FEDERACIÓN DE RUSIA**

Ms Maria Dyachenko  
Head of the Division  
Rosrybolovstvo

**SAUDI ARABIA - ARABIE SAOUDITE –  
ARABIA SAUDITA**

Mr Abdulkarim Al Harbi  
Head of Procedures & Regulations Support Section  
Saudi Food and Drug Authority  
Riyadh

Mr Yousef Al-Abdul Kareem  
Expert of Clearance Operations Support  
Saudi Food and Drug Authority  
Riyadh

Mr Mohammed Al-Khamis  
Director of Food Products Registration Support &  
Evaluation Department  
Saudi Food and Drug Authority  
Riyadh

**SENEGAL - SÉNÉGAL**

Mrs Kounady Diop  
Secretariat Technique CNCA  
Comité National Codex  
Dakar

Mrs Mame Diarra Faye  
Point De Contact National  
Comité National Codex  
Dakar

Mr Ndiouma Tine  
Chef de Division  
Direction du Commerce Intérieur  
Dakar

**SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR**

Dr Astrid Yeo  
Senior Director  
Singapore Food Agency  
Singapore

Dr Yelin Wong  
Director  
Singapore Food Agency  
Singapore

Mr Victor Li Xunxiang  
Deputy Director  
Singapore Food Agency  
Singapore

**SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD – SUDÁFRICA**

Mr Deon Jacobs  
Principal Inspector  
National Regulator for Compulsory Specifications  
Cape Town

**SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA**

Ms Noelia Elchichini Cidoncha  
Jefa de Servicio del Área de Planificación  
Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad  
Alimentaria y Nutrición (AESAN-OA)-Ministerio de  
Consumo  
Madrid

Mr Jorge Juste Ortega  
Jefe de Área  
Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria  
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
(MAPA)  
Madrid

**SWEDEN - SUÈDE - SUECIA**

Mrs Eva Fredberg Bawelin  
Principal Regulatory Officer, DVM  
Swedish Food Agency  
Uppsala

Mrs Viveka Larsson  
Principal Regulatory Officer, DVM  
Swedish Food Agency  
Uppsala

**SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA**

Dr Andreas Wyss  
Scientific Officer  
International Affairs  
Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO  
Bern

**SYRIAN ARAB REPUBLIC –  
RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE, –  
REPÚBLICA ÁRABE SIRIA**

Dr Balsam Jreikous  
Faculty Member at Pharmacy Latakia Colleges  
Al Sham Private University  
Latakia

Eng Natali Al-Khouri Fallouh  
Engineer in Higher Commission for Scientific Research  
Damascus

Eng Maisaa Abo Alshamat  
Head of Plants standard Department  
Syrian Arab organization for standardization And  
Metrology  
Damascus

Dr Mohamad Al Shehabi  
Head of food technology department  
General Commission for Scientific Agricultural  
Research  
Damascus

Prof Mays Khazem  
Head of Pharmacognosy Department  
Faculty of Pharmacy Damascus University  
Damascus

**THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA**

Mr Pisan Pongsapitch  
Secretary General  
National Bureau of Agricultural Commodity and Food  
Standards, Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mr Lertchai Lertvut  
Deputy Secretary General  
Food and Drug Administration, Ministry of Public Health  
Nonthaburi

Mrs Sitanun Poonpolsub  
Director of International Affairs Division  
Food and Drug Administration, Ministry of Public Health  
Nonthaburi

Ms Rajitphan Jantarach  
Pharmacist, Practitioner Level  
Food and Drug Administration, Ministry of Public Health  
Nonthaburi

Ms Panadda Tungsawas  
Food and Drug Technical Officer, Practitioner Level  
Food and Drug Administration, Ministry of Public Health  
Nonthaburi

Ms Kularb Kimsri  
Member of Food Processing Industry Club  
The Federation of Thai Industries  
Bangkok

Ms Nareerat Junthong  
Member of Thai Chamber of Commerce  
Thai Chamber of Commerce  
Bangkok

Ms Pitchaporn Achawawongtip  
Executive Director  
Thai Food Processors' Association  
Bangkok

Ms Sanida Khoonpanich  
Standards Officer, Professional Level  
Agricultural Commodity and Food Standards, Ministry of  
Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mrs Oratai Silapanaporn  
Advisor  
National Bureau of Agricultural Commodity and Food  
Standards, Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mrs Usa Bamrungbhuet  
Advisor  
National Bureau of Agricultural Commodity and Food  
Standards, Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Monthicha Sanpa-asa  
Standards Officer, Senior Professional Level  
National Bureau of Agricultural Commodity and Food  
Standards, Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Paveena Pinkeaw  
Standards Officer, Professional Level  
National Bureau of Agricultural Commodity and Food  
Standards, Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Manunchaya Sricharoonratana  
Standards Officer, Practitioner Level  
National Bureau of Agricultural Commodity and  
Food Standards, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Mr Naratip Kumrak  
Standards Officer, Senior Professional Level  
National Bureau of Agricultural Commodity and  
Food Standards, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Ms Kanittha Pungsawat  
Standards Officer, Professional Level  
National Bureau of Agricultural Commodity and  
Food Standards, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Mr Thititwit Noinamtieng  
Veterinarian, Professional Level  
National Bureau of Agricultural Commodity and  
Food Standards, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Ms Roongnapa Wongwaipairote  
Chief of Establishment Inspection Group  
Department of Fisheries, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Ms Katchaporn Temyord  
Veterinarian, Expert Level  
Department of Livestock Development, Ministry of  
Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mr Ramet Saelhao  
Agricultural Research Officer, Professional Level  
Department of Agriculture, Ministry of Agriculture and  
Cooperative  
Bangkok

Dr Chitnucha Buddhaboorn  
Director of Division of Rice and Rice Product Inspection  
and Certification  
Rice Department, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Ms Chompunut Limprasat  
Agricultural Research Officer, Professional Level  
Rice Department, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Ms Wipada Wunthunyarat  
Agricultural Research Officer, Practitioner Level  
Rice Department, Ministry of Agriculture and  
Cooperatives  
Bangkok

Dr Panisuan Jamnarnwej  
President  
Thai Frozen Foods Association  
Bangkok

Dr Nanthiya Unprasert  
Advisor  
Thai Frozen Foods Association  
Bangkok

#### **UGANDA - OUGANDA**

Ms Pamela Akwap  
Senior Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr Philip Kahuma  
Head Product Certification Division  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

#### **UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI – REINO UNIDO**

Mr Mike O'Neill  
Head of Codex Policy and Strategy  
Food Standards Agency  
London

Mrs Selvarani Elahi  
UK Deputy Government Chemist and Executive  
Director of the Food Authenticity Network  
LGC Limited

#### **UNITED REPUBLIC OF TANZANIA - RÉPUBLIQUE- UNIE DE TANZANIE – REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA**

Ms Stephanie Silas Kaaya  
Standards Officer  
Tanzania Bureau of Standards  
Dar es Salaam

#### **UNITED STATES OF AMERICA – ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Dr Michelle Catlin  
International Coordination Executive  
Food Safety and Inspection Service  
United States Department of Agriculture  
Washington, DC

Ms Jennifer Thomas  
Senior Advisor  
Center for Food Safety and Applied Nutrition  
U.S. Food and Drug Administration,  
College Park, MD

Ms Mary Frances Lowe  
U.S. Codex Manager  
U.S. Codex Office  
U.S. Department of Agriculture  
Washington, DC

Ms. Heather Selig  
International Issues Analyst  
U.S. Codex Office  
United States Department of Agriculture  
Washington, DC

Mr Bryce Carson  
Program Analyst  
U.S. Department of Agriculture  
Denver, CO

Ms Rebecca Fecitt  
International Trade Specialist  
United States Department of Agriculture  
Washington, DC

Mr John Kelly  
Dairy Products Marketing Specialist  
United States Department of Agriculture  
Washington, DC

Ms Katherine Meck  
Director, Public Health and Trade Staff  
Center for Food Safety and Applied Nutrition  
U.S. Food and Drug Administration  
College Park, MD

Dr Robert Ahern  
Director, WTO Agricultural Affairs  
Office of the U.S. Trade Representative (USTR)  
Washington, DC

#### **URUGUAY**

Dr Cecilia Da Silva  
Departamento de Control de Comercio Internacional  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Montevideo

#### **VANUATU**

Mr Tekon Timothy Tumukon  
Chief Executive Officer  
Vanuatu Primary Producers Authority  
Port Vila

Mr Siu Foliaki  
ISO/HACCP Officer  
Quality Solutions  
Port Vila

Mrs Emily Tumukon  
Country Manager  
PHAMA Plus Program  
Port Vila

#### **OBSERVERS - OBSERVATEURS – OBSERVADORES**

#### **INTERNATIONAL GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANISATIONS GOUVERNEMENTALES INTERNATIONALES – ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES**

#### **INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)**

Dr Horrys Friaca  
Agricultural Health and Food Safety Specialist  
IICA

#### **NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES– ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

#### **THE CONSUMER GOODS FORUM (CGF)**

Ms Frances Freeman  
Technical Consultant  
Consumer Goods Forum/GFSI  
Hackett

#### **FOOD INDUSTRY ASIA (FIA)**

Mrs Emily Whitelock  
Assistant Manager, Regulatory and Public Affairs  
Food Industry Asia (FIA)

#### **INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS (ICBA)**

Ms Kimberly Turner  
Manager, Food Safety Regulatory  
The Coca-Cola Company  
Atlanta

Ms Jacqueline Dillon  
Senior Manager  
PepsiCo, Inc.

Ms Lianna Mcgeary  
Manager  
Australian Beverages Council  
Sydney

#### **INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF/FIL)**

Mrs Melissa Cameron  
Human Health and Nutrition Policy Manager  
Dairy Australia

Mr Nick Gardner  
Senior Vice President, Sustainability and Multilateral  
Affairs USDEC

#### **INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS (IFT)**

Dr Janet Collins  
Vice President & Head  
Motiff Food Works  
Boston

#### **INTERNATIONAL UNION OF FOOD SCIENCE AND TECHNOLOGY (IUFST)**

Prof Samuel Godefroy  
Chief Operating Officer GForSS / President Elect  
IUFoST  
Quebec

#### **FAO**

Ms Catherine Bessy  
Senior Food Safety Officer  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

#### **WHO**

Dr Luz De-Regil  
Unit Head  
Multisectoral Actions in Food Systems (AFS) Unit  
Department of Nutrition and Food Safety  
World Health Organization (WHO)  
Geneva

Dr Ceyhun Gungor  
Technical Officer  
Multisectoral Actions in Food Systems (AFS) Unit  
Department of Nutrition and Food Safety  
World Health Organization (WHO)  
Geneva

Dr Akio Hasegawa  
Technical Officer  
Standards and Scientific Advice on Food and Nutrition  
(SSA) Unit  
Department of Nutrition and Food Safety  
World Health Organization (WHO)  
Geneva

#### **CCFICS SECRETARIAT**

Ms Charitha Adikari Arachchi  
Policy Officer Codex Australia  
Department of Agriculture Fisheries and Forestry  
Canberra

Ms Sophie Angus  
Assistant Director  
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry  
Canberra

Mr John Reed  
Policy Officer  
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry  
Canberra

Ms Jessica Romeo  
Policy Officer  
Department of Agriculture, Fisheries and Forestry

#### **CODEX SECRETARIAT**

Mr Tom Heilandt  
Secretary, Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

Mr Patrick Sekitoleko  
Food Standards Officer  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

Mr Farid El Haffar  
Technical Officer  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

Mr Jaewoo Park  
Food Standards Officer  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

## APÉNDICE II

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS (SNCA)****(Para su adopción en el trámite 5/8)****SECCIÓN 1 - PREÁMBULO**

1 El reconocimiento de la equivalencia de la totalidad o parte del Sistema Nacional de Control de los Alimentos (SNCA)<sup>11</sup> de un país exportador, pertinente al comercio de alimentos bajo consideración, también puede proporcionar un mecanismo efectivo para proteger la salud del consumidor y asegurar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos y disminuir la duplicación innecesaria de los controles. El reconocimiento de la equivalencia, donde ocurra, debería dar lugar a cambios positivos en las condiciones de comercio y debería facilitar un uso más eficaz y eficiente de los recursos tanto en los países importadores como en los exportadores (que podrían incluir, entre otros, el reconocimiento de listas de establecimientos de exportación, procedimientos alternativos de elaboración e inspección, o una disminución en la intensidad y frecuencia de las inspecciones de rutina en los puertos de entrada).

2 Las Directrices están concebidas para leerse junto con otros textos existentes del Codex, entre los que se incluyen: las [Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos \(CXG 26-1997\)](#) y las [Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos \(CXG 47-2003\)](#).

3 La consideración, la evaluación, el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia del SNCA de un país, en su totalidad o en parte, es independiente de cualquier proceso recíproco que ocurra. Las consideraciones recíprocas, de solicitarse, pueden tener diferentes ámbitos de aplicación y duración y podrían llegar a distintas conclusiones.

**SECCIÓN 2 – FINALIDAD**

4 Las presentes Directrices proporcionan una orientación práctica, información y recomendaciones a los países importadores y exportadores cuando consideren la pertinencia y/o el ámbito de aplicación, así como el proceso para evaluar, reconocer y mantener la equivalencia del SNCA en su totalidad o en parte<sup>12</sup>, a nivel de sistema.

5 Una solicitud para el reconocimiento de equivalencia puede relacionarse con la protección de la salud del consumidor o con garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos, o ambas, como pertinente al comercio de alimentos y las condiciones de comercio incluidas en la solicitud.

**SECCIÓN 3 - DEFINICIONES**

Equivalencia del SNCA: La capacidad de diferentes SNCA o partes de estos para alcanzar los mismos objetivos.

Resultado: Efectos previstos que contribuyen a lograr los objetivos pertinentes del SNCA.

Criterios de decisión: Los factores utilizados para determinar objetivamente si el SNCA del país exportador o la parte pertinente cumple con los objetivos del SNCA, o partes pertinentes, del país importador para los productos en consideración.

**SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS**

6 La consideración del reconocimiento de la equivalencia de un SNCA debería basarse en la aplicación de los siguientes principios:

***Equivalencia de los SNCA***

a. Los países deben reconocer que los SNCA, o partes pertinentes, de los países importadores y exportadores, pueden cumplir los mismos objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes, con respecto a la protección de la salud del consumidor y asegurar prácticas equitativas en el comercio de alimentos, aunque estén diseñados y estructurados de manera diferente, y, por ende, pueden considerarse como equivalentes.

---

<sup>11</sup> *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013)*.

<sup>12</sup> La solicitud de equivalencia podría limitarse a las garantías relacionadas con un sector específico, tal como los mariscos, o a un subsector tal como la acuicultura o a un tipo de producto de elaboración, por ejemplo, los mariscos en conserva. Una solicitud para el reconocimiento de equivalencia puede incluir un proceso horizontal para proporcionar garantías, tal como el reconocimiento de controles reglamentarios para protocolos de muestreo y/o laboratorios o aprobación de metodología específica.

**Experiencia, conocimiento y confianza**

b. Los países deberían considerar la experiencia, el conocimiento y la confianza pertinentes y podrían considerar las evaluaciones adecuadas efectuadas por otros países u organismos internacionales pertinentes.

**Armonización con normas internacionales**

c. Las referencias a las normas, directrices o códigos de prácticas del Codex, u otras normas internacionales pertinentes, pueden ser utilizadas por los países importadores y exportadores para facilitar la consideración, la evaluación y el reconocimiento de la equivalencia de un SNCA o partes pertinentes.

**Evaluación**

d. El proceso de evaluación debería determinar si se satisfacen los objetivos pertinentes y los resultados o el nivel de protección correspondientes del SNCA del país importador. El proceso debe ser documentado, transparente, basado en las evidencias, centrado en los resultados, efectivo y efectuado en cooperación y de manera oportuna.

**Documentación final**

e. Los países importadores y exportadores deberían documentar todo reconocimiento finalizado, incluida la manera en la cual se implementará y mantendrá dicho reconocimiento con respecto al comercio de alimentos entre ambos países.

**SECCIÓN 5 – PASOS PARA EL PROCESO**

7 Los siguientes pasos del proceso se refieren a la consideración, evaluación, reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los SNCA<sup>13</sup>.

**Paso 1: discusiones iniciales, ámbito de aplicación y decisión de comenzar**

**Paso 2: descripción del SNCA del país importador y de los objetivos pertinentes**

**Paso 3: criterios de decisión para la comparación**

**Paso 4: descripción del SNCA, o parte pertinente, del país exportador**

**Paso 5: proceso de evaluación**

**Paso 6: proceso de decisión**

**Paso 7: documentación final**

**5.1 PASO 1: DISCUSIONES INICIALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DECISIÓN DE COMENZAR****Discusiones iniciales**

8 Antes de que un país solicite entablar consultas formales sobre el reconocimiento de equivalencia de su SNCA o parte pertinente, las autoridades competentes de ambos países<sup>14</sup> deberían llevar a cabo discusiones iniciales. Dichas discusiones pueden ayudar a identificar si la evaluación de la equivalencia del SNCA del país exportador es el método más adecuado o si otro mecanismo<sup>15</sup> sería más conveniente para abordar las cuestiones objeto de las discusiones.

9 Entre los temas pertinentes que han de incluirse en las discusiones iniciales se incluyen los siguientes<sup>16</sup>:

- los marcos reglamentarios/legislativos, de existir, que establezcan los procedimientos y/o pasos a seguir cuando se evalúa el reconocimiento de la equivalencia de un SNCA.
- la probabilidad de que el reconocimiento de la equivalencia del SNCA, o parte pertinente, dé como resultado un ahorro de costos y recursos, disminuya la duplicación de las actividades de control y/o suprima los obstáculos innecesarios al comercio y, al mismo tiempo, proteja la salud del consumidor y garantice prácticas equitativas en el comercio de alimentos;
- el ámbito potencial de un pedido de equivalencia;

<sup>13</sup> Los principios y procesos descritos en [CXG 89-2016](#) también son útiles en lo referente al intercambio de información.

<sup>14</sup> Se señala que los países pueden solicitar consultas sobre la equivalencia en cualquier momento durante las discusiones iniciales.

<sup>15</sup> Algunos mecanismos podrían ser, entre otros, los siguientes: el intercambio de información para respaldar el comercio (CXG 89-2016), la equivalencia de medidas sanitarias específicas o grupo de medidas, el cumplimiento con los requisitos del país importador, la armonización de los requisitos, el reconocimiento mutuo, los memorandos de entendimiento, o garantías basadas en otras medidas aceptables para ambos países.

<sup>16</sup> Los párrafos 9 y 11 de [CXG 34-1999](#) y el párrafo 3 del Apéndice de [CXG 53-2003](#) proporcionan orientación adicional.

- la experiencia, el conocimiento y la confianza derivados, por ejemplo, del historial y el volumen de comercio entre los países, el historial de cumplimiento con los requisitos del país importador; el nivel de familiarización y/o cooperación entre las autoridades competentes y el comercio del país exportador con otros países<sup>17</sup> con respecto a los mismos productos o productos similares;
- el diferente nivel de desarrollo entre los SNCA<sup>18</sup> de los países;
- la similitud de diseño del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país, incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos pertinentes, y resultados o nivel de protección correspondientes;
- la similitud o armonización del SNCA en su totalidad o en parte con las normas, directrices y/o códigos de prácticas del Codex u otros organismos internacionales de normalización pertinentes, y
- el intercambio de información y evaluaciones que ya se hayan llevado a cabo (por ejemplo, de conformidad con CXG 89-2016), o la existencia de otros reconocimientos pertinentes de equivalencia entre los dos países o con terceros países.

### Consideraciones relativas al ámbito de aplicación

10 Durante las discusiones iniciales, los países exportadores e importadores deberían determinar el ámbito adecuado de aplicación para la evaluación. El ámbito puede relacionarse con un SNCA en su totalidad o solo con la parte del SNCA pertinente a los alimentos o las condiciones de comercio que se incluirán en la solicitud.

11 Las consideraciones pertinentes para determinar el ámbito pueden incluir:

- la gama de productos que se comercializan actualmente entre los países y/o productos propuestos para una futura comercialización<sup>19</sup>;
- la identificación de los requisitos cuando el reconocimiento de la equivalencia del SNCA, o la parte pertinente, permitirá un mejor uso de recursos, incluida la resolución de cuestiones que afecten el comercio;
- la variedad de garantías que se deben tratar en materia de los SNCA (por ej. inocuidad alimentaria, declaración cualitativa, etiquetado u otras cuestiones relacionadas a los reglamentos técnicos, evaluaciones de conformidad o normas);
- el nivel de confianza en el desempeño del SNCA del país exportador, en su totalidad o en la parte pertinente en relación a los productos que ya se comercializan, o propuestos para una futura comercialización; y
- la disponibilidad de recursos posiblemente necesarios para llevar a cabo el proceso en lo que se refiere a la totalidad o parte del SNCA propuesto para consideración y los beneficios posibles.

12 En las discusiones sobre el ámbito también se deberían identificar las áreas en las que ya hay suficiente experiencia, conocimiento y confianza y las áreas que posiblemente requieran<sup>20</sup> un intercambio de información adicional.

### Decisión de comenzar

13 Si al concluir la discusión inicial entre el país exportador e importador se determina que el reconocimiento de la equivalencia es el mecanismo adecuado, se debería presentar por escrito una solicitud formal de consultas, incluida la descripción del ámbito de los productos y las condiciones de comercio.

14 Ambos países podrán acordar un plan para efectuar la evaluación, lo cual podría incluir, por ejemplo, los plazos y, de ser necesario, el orden de prioridades<sup>21</sup>.

15 Si durante las discusiones iniciales entre dos países se concluye que la evaluación de la equivalencia del SNCA del país exportador no es el mecanismo más apropiado, ambos países podrían colaborar a fin de considerar otros mecanismos que ayuden a facilitar el comercio. En CXG 34-1999 (párrafo 11) también se identifica que, entre otras cosas, el intercambio de información, la capacitación conjunta, la cooperación, el apoyo técnico, el desarrollo de la infraestructura y el fortalecimiento de los sistemas de control alimentario, pueden servir como bases para una futura solicitud de reconocimiento de la equivalencia de sistemas.

<sup>17</sup> El párrafo 10 del Apéndice de [CXG 53-2003](#) proporciona otros ejemplos posibles que pueden o no ser pertinentes en función de las circunstancias. [enlaces activos – La Secretaría del Codex se ocupará del seguimiento]

<sup>18</sup> Véase además el párrafo 15.

<sup>19</sup> Párrafo 5 de [CXG 34-1999](#).

<sup>20</sup> Véanse los párrafos 11 y 12 de [CXG 53-2003](#) y los párrafos 9-13 del Apéndice para orientación adicional.

<sup>21</sup> Párrafo 4(d) del Apéndice de [CXG 53-2003](#) y párrafos 8 y 9 de CXG 34-1999.



## 5.2 PASO 2: DESCRIPCIÓN DEL SNCA DEL PAÍS IMPORTADOR Y DE LOS OBJETIVOS PERTINENTES

16 Cuando sea pertinente al ámbito de la solicitud, y a fin de facilitar la tarea del país exportador para describir su SNCA, el país importador debería proporcionar información para describir, con referencias adecuadas, los elementos pertinentes, con los objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes, de su propio SNCA que formarán parte de la evaluación. Por ejemplo<sup>22</sup>:

- un marco regulatorio y legislativo;
- los requisitos de control y aprobación (por ejemplo, programas relativos al establecimiento, proceso y productos);
- la verificación o evaluación de conformidad y programas de auditoría;
- los programas de control y vigilancia, investigación y respuesta a incidentes de inocuidad alimentaria;
- los programas y medidas de cumplimiento;
- el compromiso de las partes interesadas, comunicación y sistemas de alerta rápida;
- los programas de control y evaluación del sistema en general, o procedimientos existentes de evaluación de conformidad, o
- cualquier otro elemento de pertinencia directa a los productos o programas específicos en consideración.

17 Al describir su propio SNCA, o parte pertinente, el país importador puede incluir referencias a normas, directrices y/o códigos de prácticas del Codex u otros organismos internacionales de normalización pertinentes.

## 5.3 PASO 3: CRITERIOS DE DECISIÓN PARA LA COMPARACIÓN

18 Una vez que se formaliza la solicitud de reconocimiento de equivalencia del SNCA o parte pertinente, el país importador debería documentar los criterios de decisión que se utilizarán para evaluar el SNCA del país exportador, o parte pertinente, relacionados al ámbito de aplicación de la solicitud. Los criterios deberían hacer referencia a los objetivos pertinentes y resultados o nivel de protección correspondientes que deberían demostrarse para el reconocimiento de equivalencia. El documento referente a los criterios de decisión se debería entregar al país exportador y discutirlo en cooperación.

19 Los criterios de decisión deberían facilitar el proceso de evaluación del país importador para poder determinar si el diseño e implementación del sistema del país exportador alcanza los objetivos pertinentes y resultados o nivel de protección correspondientes del país importador, relacionados al ámbito de la solicitud<sup>23</sup>.

20 Los criterios de decisión pueden ser cualitativos o cuantitativos, y pueden incluir, por ejemplo:

- el nivel de evidencia cualitativa o cuantitativa que se prevé;
- los indicadores<sup>24</sup> de resultados si es que van a utilizarse para facilitar las comparaciones;
- el nivel de protección logrado por el SNCA del país importador, o parte pertinente, y
- cómo se usará la experiencia, el conocimiento y la confianza.

21 Los criterios de decisión deberían hacer hincapié en el desempeño del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, y no en procedimientos o medidas individuales.

22 Cuando los objetivos de cualquier parte del SNCA bajo consideración estén relacionados con la protección del consumidor, los criterios de decisión deberían centrarse en determinar si el SNCA del país exportador, en su totalidad o parte pertinente, alcanza el nivel de protección establecido por el país importador.

---

<sup>22</sup> Referencias: [CXG 34-1999](#), Sección 7; [CXG 82-2013](#), párrafo 43 y [CXG 89-2016](#), Sección 7.

<sup>23</sup> Un ejemplo de criterios de decisión podría ser el siguiente: las decisiones reglamentarias se toman basándose en un análisis científico riguroso y evidencias que incluya un examen exhaustivo de toda la información pertinente (o sea, historial de decisiones reglamentarias, evaluaciones de riesgos publicadas o medidas de cumplimiento).

<sup>24</sup> Véase el Apéndice B del documento [CXG 91-2017](#) en el cual se incluyen ejemplos ilustrativos de resultados y ejemplos de posibles indicadores correspondientes a dichos resultados.

23 Cuando los objetivos de cualquier parte del SNCA bajo consideración estén relacionados con temas establecidos en los reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de conformidad o normas, los criterios de decisión deberían centrarse en determinar si el SNCA del país exportador, en su totalidad o parte pertinente, alcanza los resultados pertinentes relacionados con los objetivos del SNCA del país importador.

24 Los criterios de decisión no deberían aplicarse a una norma o nivel de desempeño más allá de lo que logra el SNCA o parte pertinente del país importador con relación a la protección del consumidor y a las prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

#### **5.4 PASO 4: DESCRIPCIÓN DEL SNCA, O PARTE PERTINENTE, DEL PAÍS EXPORTADOR**

25 El país exportador debería poner a disposición la información adecuada, incluidas las referencias pertinentes y la evidencia que describan su SNCA o parte pertinente, y la manera en que demuestra el cumplimiento de los objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes del SNCA o la parte pertinente del país importador, relativa a los alimentos y las condiciones de comercio incluidas en la solicitud.

26 Si resultara práctico, particularmente con respecto a la coherencia con las orientaciones pertinentes del Codex, los países importadores deberían ser flexibles con respecto al formato de la información que presentan a los países exportadores<sup>25</sup>.

27 Tomando en consideración el ámbito de aplicación de la solicitud para el reconocimiento de equivalencia y la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes, se podrá requerir el intercambio de información adicional sobre los temas o elementos del SNCA del país exportador que necesitan ser objeto de una evaluación más detallada.

#### **5.5 PASO 5: PROCESO DE EVALUACIÓN**

28 Se puede comenzar el proceso de evaluación una vez que la información o evidencia pertinentes estén disponibles. La metodología utilizada por el país importador en el proceso de evaluación debe ser transparente y basada en las pruebas. El país importador debería centrar la evaluación en determinar si el SNCA del país exportador, o parte pertinente, cumple con los criterios de decisión. Debería haber un mecanismo eficaz de comunicación entre ambos países para recibir comentarios y observaciones.

29 Generalmente, el proceso de evaluación constará de una serie de pasos. El proceso exacto puede variar en función del tipo de alimentos en el ámbito de aplicación de la solicitud y la complejidad de los controles; toda experiencia, conocimiento y confianza preexistentes, así como el tipo de modificación de las condiciones comerciales existentes que se solicita. En líneas generales, el país importador debería:

- considerar si la información presentada por el país exportador, o de otro modo disponible, es suficiente para posibilitar una evaluación adecuada;
- continuar con la evaluación aplicando los criterios de decisión y solicitando información adicional si se considera necesario;
- considerar toda la información adicional presentada por el país exportador que haya pedido el país importador que pudiera facilitar el proceso de evaluación;
- de corresponder, transmitir al país exportador cualquier información que pudiera facilitar el proceso de evaluación, en relación con la adición a su SNCA de uno o más controles específicos;
- considerar todo control adicional propuesto por el país exportador para facilitar una determinación positiva.

30 El proceso de evaluación efectuado por el país importador debería:

- hacer hincapié en establecer si el SNCA o parte pertinente del país exportador satisface los objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes del SNCA del país importador, o la parte pertinente, de acuerdo a los criterios de decisión (en lugar de establecer si los procedimientos o funciones específicas llevadas a cabo por ciertas partes en el país importador se duplican);
- examinar si el país exportador utiliza indicadores de resultados distintos de los del país importador para demostrar el desempeño de su SNCA, o partes pertinentes, para satisfacer los objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes del país importador;
- ponderar los resultados de varios elementos del SNCA del país exportador relativos a su impacto en lograr los objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes del SNCA del país importador, o parte pertinente.

---

<sup>25</sup> Véase párrafo 6 d) de [CXG 89-2016](#).

- trabajar de manera cooperativa y oportuna, lo cual puede incluir el examen de la documentación y las evaluaciones/auditorías<sup>26</sup> en el país, cuando se justifican como necesarias para demostrar la equivalencia del SNCA en su totalidad o en parte;
- permitir las discusiones/consultas periódicas entre los países y responder a las peticiones de esclarecimiento y/o información suplementaria, según se requiera, y
- proteger adecuadamente la información comercial clasificada y de carácter reservado.

31 Otras consideraciones generales pertinentes al proceso de evaluación podrían incluir:

- libre de conflictos de interés;
- decisiones y medidas transparentes;
- la manera en que el SNCA del país exportador mantiene las tres características: conocimiento de la situación, proactividad y mejora continua<sup>27</sup>; y
- la disponibilidad de recursos e infraestructura a fin de continuar con la implementación del SNCA o parte pertinente.

32 Las reuniones entre los evaluadores del país importador y la autoridad competente del país exportador pueden ser beneficiosas para el proceso de evaluación y dicha posibilidad debería incluirse en la planificación de la evaluación de la equivalencia de sistemas, cuando proceda. Se incentiva a los países que, de ser posible, se comuniquen y celebren reuniones por medios electrónicos. De ser posible, la prestación de asistencia técnica también puede respaldar el proceso de evaluación<sup>28</sup>.

## 5.6 PASO 6: PROCESO DE DECISIÓN

33 El proceso de decisión debería:

- ser transparente y realizado de manera oportuna; y
- hacer hincapié en establecer si el SNCA del país exportador, o parte pertinente, satisface los criterios de decisión; y
- no imponer un nuevo objetivo o resultado, más allá de lo que se aplica en el país importador, sin una justificación.

34 El país importador debería documentar el resultado de la evaluación preliminar y el fundamento que lo justifica, y se le debería dar la oportunidad al país exportador de hacer observaciones sobre las conclusiones provisionales. En caso de determinar inicialmente que el SNCA, o parte pertinente, del país exportador no es equivalente, se le debería dar la oportunidad de presentar información adicional para consideración del país importador antes de tomar la decisión de finalizar el proceso.

35 En caso de que se determine que el SNCA, o parte pertinente, del país exportador no es equivalente, ambos países podrán, si lo desean, acordar un plan y plazos a fin de que el país exportador proporcione información adicional o controles con respecto a las partes identificadas del SNCA que se determinaron como no equivalentes. El país importador debería examinar toda la información adicional posterior sin necesidad de repetir todos los aspectos del proceso de evaluación, siempre que la información adicional se proporcione de manera oportuna. El país importador debería documentar las conclusiones de la evaluación final y el fundamento correspondiente.

---

<sup>26</sup> Véase el Anexo de [CXG 26/1997](#) para mayor orientación sobre la realización de evaluaciones.

<sup>27</sup> Párrafo 36, [CXG 82-2013](#).

<sup>28</sup> Los ejemplos podrían incluir intercambios técnicos para facilitar un mejor conocimiento de los sistemas de cada país, o ayuda para modificar esas partes del SNCA que necesiten ajustes identificados durante el proceso de evaluación.

## 5.7. PASO 7: DOCUMENTACIÓN FINAL

36 El país importador y el país exportador deberían documentar todo reconocimiento finalizado, incluida la manera en la cual se implementará dicho reconocimiento de equivalencia con respecto al comercio de alimentos entre ambos países (por ejemplo, el reconocimiento de la lista de establecimientos, modificaciones relativas al punto de entrada o requisitos preceptivos para procesos adicionales en el país). Dicha documentación de reconocimiento finalizado puede hacerse, por ejemplo, mediante un intercambio de correspondencia o una negociación más exhaustiva del acuerdo o arreglo de equivalencia<sup>29</sup>.

37 La documentación del reconocimiento de la equivalencia de sistemas debería incluir disposiciones sobre el mantenimiento y el examen del reconocimiento. En los arreglos referentes al mantenimiento del reconocimiento se debería dar lugar a que los marcos reglamentarios, los programas y la supervisión evolucionen con el paso del tiempo. La documentación debería incluir las circunstancias en las que el grado de modificaciones al SNCA del país exportador o importador u otros cambios de circunstancias requieran una notificación al otro país, y cuándo se necesitaría examinar el reconocimiento de equivalencia.

38 Los países deberían documentar sus expectativas con respecto a la continua comunicación y cooperación.

39 El mantenimiento y examen de los reconocimientos de equivalencia de los SNCA pueden incluir actividades, como, por ejemplo

- proporcionar información resumida periódicamente sobre el desempeño del SNCA o parte pertinente;
- notificar sobre un posible examen de cualquier propuesta de modificación de importancia a las leyes, reglamentos o medidas de desempeño que sustentan los componentes del SNCA de cualquiera de los dos países incluidos en el arreglo de reconocimiento de equivalencia;
- discusiones técnicas periódicas entre los expertos pertinentes, y
- visitas intermitentes al país o intercambios técnicos a fin de mantener actualizados la experiencia, el conocimiento y la confianza<sup>30</sup>.

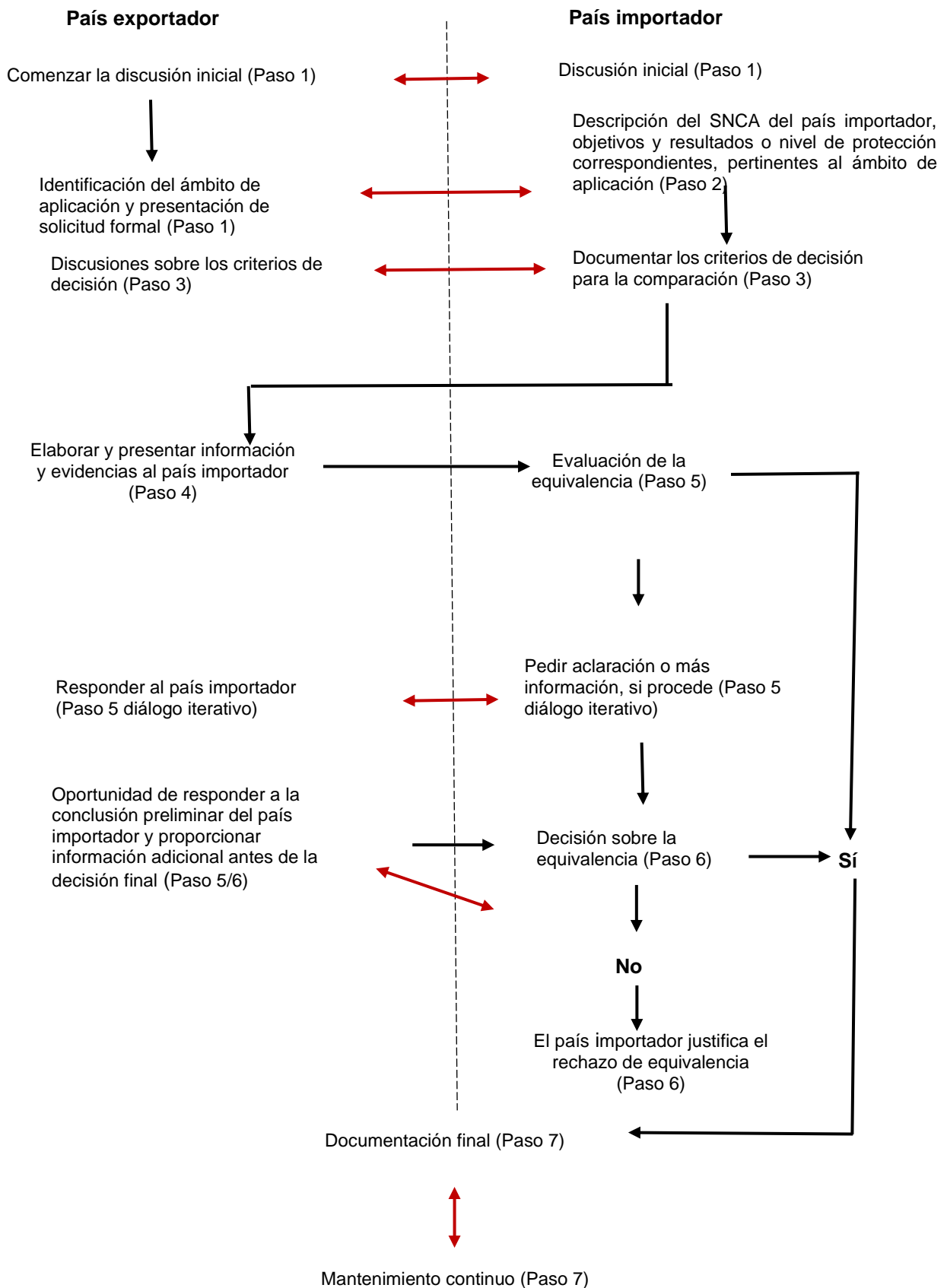
---

<sup>29</sup> Aunque en estas Directrices se mencionan “países” y “acuerdos”, en muchos casos las autoridades competentes pertinentes concertarán acuerdos u otros arreglos. En el Apéndice A del documento [CXG 34-1999](#) se proporciona una lista de cuestiones que podrían incluirse en un acuerdo de equivalencia, de corresponder.

<sup>30</sup> Véase la Sección 1(2) del Anexo a [CXG 26-1997](#) (*Principios y directrices para efectuar evaluaciones de sistemas oficiales de inspección y certificación en el extranjero*)

**Figura 1: Proceso para la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos**

Organigrama simplificado para el reconocimiento y mantenimiento de equivalencia de los SNCA (los pasos individuales pueden ser iterativos)



## APÉNDICE III

**ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE EL USO DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES A DISTANCIA EN MARCOS REGLAMENTARIOS****(para adopción en el trámite 5/8)****Sección 1: Preámbulo/Introducción**

1. Las actividades en materia de auditorías e inspecciones<sup>31</sup> a distancia, aunque presenten algunos desafíos, también pueden ofrecer beneficios significativos a las autoridades competentes y a la industria alimentaria y, además, permitir un grado adecuado de supervisión por parte de la autoridad nacional competente. Asimismo, dichas actividades pueden asegurar la continuidad de las actividades de auditoría e inspección cuando las visitas *in situ* no sean prácticas.
2. A medida que la tecnología avance y ofrezca un creciente potencial para efectuar actividades a distancia, es importante que las autoridades competentes utilicen dicha tecnología de manera transparente y consensuada.
3. En las condiciones adecuadas, las auditorías o inspecciones a distancia pueden mejorar la eficacia y eficiencia de los controles oficiales. Las actividades de auditoría o inspección a distancia no deberían aumentar el costo de llevar a cabo los controles oficiales, ya que se debería considerar la disponibilidad de la tecnología existente.
4. Estos Principios y directrices complementan los textos actuales del Codex para aquellos casos en que las autoridades competentes consideren la posibilidad de efectuar una auditoría o inspección total o parcialmente a distancia. Los textos actuales y pertinentes incluyen, entre otros:
  - a. los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013);
  - b. los *Principios y directrices sobre el monitoreo del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 91-2017);
  - c. los *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos* (CXG 89-2016);
  - d. las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 26-1997) (especialmente el Anexo sobre los Principios y directrices para efectuar evaluaciones de sistemas oficiales de inspección y certificación en el extranjero).
  - e. los *Principios generales de higiene de los alimentos* (CXC 1-1969);
  - f. el *Código de prácticas de higiene para la carne* (CXC 58-2005);
  - g. el *Código de prácticas para el pescado y los productos pesqueros* (CXC 52-2003);
  - h. el *Código de prácticas de higiene para la leche y los productos lácteos* (CXC 57-2004).

**Sección 2: Finalidad/Ámbito de aplicación**

5. Estos Principios y directrices tienen como propósito asistir a las autoridades competentes en la realización de las actividades de auditoría e inspección a distancia.
6. El ámbito de aplicación de estos Principios y directrices comprende el uso de las auditorías e inspecciones a distancia como una herramienta opcional para apoyar la efectiva realización de los controles oficiales del Sistema Nacional de Control de los Alimentos (SNCA) de un país, así como la evaluación del SNCA, o de la parte pertinente de este último, de un país exportador.

**Sección 3: Definición**

7. **Auditoría o inspección a distancia:** Auditoría o inspección en la que el auditor o auditores, o el inspector o inspectores, no están presentes físicamente en el sitio objeto de la auditoría o inspección y sus actividades se llevan a cabo a distancia.

---

<sup>31</sup> Incluidas las actividades de verificación por parte de las autoridades competentes.

#### Sección 4: Ejemplos de actividades de auditorías o inspecciones a distancia:

8. Las actividades de auditoría o inspección pueden considerarse ya sea “en parte” cuando solo se realizan parcialmente a distancia, o “en su totalidad” cuando todas las partes se realizan a distancia. Se presenta a continuación una enumeración no exhaustiva de ejemplos de actividades de auditoría o inspección que pueden efectuarse a distancia, ya sea por separado o combinadas:

- a. **Video en vivo y en directo:** Cuando se realiza una transmisión de video en vivo y en directo desde el sitio de la auditoría o inspección, bajo la guía de un auditor o inspector de la autoridad competente que observa las condiciones operativas en tiempo real.
- b. **Video grabado previamente:** Cuando un video se graba previamente a petición de un auditor o inspector y se les envía por medios electrónicos para su evaluación.
- c. **Examen de la documentación *ex situ*:** Cuando se presentan datos o pruebas documentadas para que sean evaluados por un equipo de auditoría/inspección de la autoridad competente, a fin de confirmar que se han efectuado las actividades requeridas o se han logrado los resultados. Estos datos pueden incluir fotografías o grabaciones de video.
- d. **Recopilación a distancia de información sobre mediciones:** Cuando una autoridad competente puede acceder a datos transmitidos por instrumentos y equipos de medición, por ejemplo, registros de temperatura u otros datos captados en forma electrónica y comunicados directamente a esa autoridad competente.
- e. **Entrevista virtual:** Cuando una autoridad competente efectúa entrevistas a distancia con un operador de empresa de alimentos (OEA) y/u otra autoridad competente a fin de evaluar el cumplimiento y entender los sistemas y procesos.

#### Sección 5: Principios

9. Muchos de los principios y consideraciones básicos se aplican tanto a las auditorías o inspecciones *in situ* como a las que se realizan a distancia. Teniendo en cuenta la naturaleza de las auditorías e inspecciones a distancia, al momento de decidir si se utilizará una herramienta de auditoría o inspección a distancia y cuándo hacerlo, las autoridades competentes deberían considerar lo siguiente:

##### **Principio 1: Las actividades de auditoría e inspección a distancia se complementan y, en algunos casos, pueden reemplazar las auditorías o inspecciones *in situ***

10. Las actividades de auditoría o inspección a distancia pueden utilizarse como la única herramienta para verificar el cumplimiento de un proceso, establecimiento o SNCA o parte de este último, o pueden combinarse con auditorías o inspecciones *in situ*. La utilización de esta herramienta queda a discreción de las autoridades competentes u OEA que participan, en función del acuerdo alcanzado respecto de la aptitud, compatibilidad y apoyo tecnológico. Las autoridades competentes deben ser conscientes de que las auditorías o inspecciones a distancia pueden no ser adecuadas para todas las operaciones de empresas de alimentos o autoridades competentes.

##### **Principio 2: Las actividades de auditoría e inspección a distancia deberían estar armonizadas con las actividades de auditoría e inspección *in situ***

11. Los procesos pertinentes para efectuar auditorías e inspecciones *in situ* también se aplican al proceso a distancia, tales como suficientes notificaciones sobre la necesidad y planificación de una actividad, el ámbito de aplicación, los criterios de la auditoría, los preparativos para la evaluación, las reuniones de inicio y finalización, la provisión de información e informes provisionales para recabar observaciones, y otras actividades a las que se hace referencia en las orientaciones pertinentes.

##### **Principio 3: Se debería utilizar un enfoque basado en el riesgo cuando se decide sobre una actividad de auditoría o inspección a distancia**

12. Las autoridades competentes deberían realizar las actividades de auditoría e inspección a distancia de manera que sean proporcionales al riesgo planteado, tomando nota de lo siguiente:

- la frecuencia de dichas auditorías o inspecciones no debería ser mayor que lo que se justifique por el riesgo planteado y por el desempeño total o parcial del OEA o el SNCA, y
- el ámbito de aplicación de las auditorías o inspecciones a distancia debería estar definido y acordado claramente por ambas partes y estará determinado por el riesgo.

**Principio 4: Las actividades de auditoría e inspección deberían planificarse y realizarse en un espíritu de cooperación**

13. La planificación e implementación de las actividades de auditoría e inspección a distancia debería realizarse en un espíritu de cooperación y considerar el nivel de la tecnología accesible al OEA y/o a la autoridad competente del país exportador, a fin de respaldar las actividades propuestas. Las consideraciones deberían incluir la tecnología disponible, el alcance de Internet, el ancho de banda de Internet, la conectividad inalámbrica, los elementos estructurales obstaculizadores de los edificios, así como la calidad del manejo y presentación de la información, que constituyen solo unos pocos elementos que pueden afectar el éxito de la actividad a distancia.

**Principio 5: Protección de la confidencialidad de la información**

14. El mecanismo utilizado para el intercambio de información durante una auditoría o inspección a distancia es diferente del que se utiliza durante una auditoría o inspección *in situ* y entraña desafíos adicionales. Deberían tomarse las precauciones necesarias para proteger la privacidad de las personas e impedir todo acceso no autorizado a datos personales e información confidencial o uso de estos últimos. Cuando dichas condiciones no pueden garantizarse, puede ser adecuado efectuar una auditoría o inspección *in situ*.

**Sección 6: Funciones y responsabilidades**

15. Las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes y entidades objeto de una auditoría o inspección son similares en las actividades de auditoría o inspección a distancia y en las que se realizan *in situ*. No obstante, todos pueden enfrentar responsabilidades adicionales para facilitar la realización de estas actividades a distancia.

16. Las autoridades competentes que efectúan auditorías o inspecciones a distancia deberían:

- a. examinar la legislación para asegurar que esta respalda las actividades de auditoría e inspección a distancia, cuando proceda;
- b. establecer programas, normativas y procedimientos de auditoría e inspección que describan las condiciones y las situaciones para el uso de actividades de auditoría e inspección a distancia versus actividades *in situ* cuando proceda, y
- c. proporcionar directivas claras a las entidades objeto de la auditoría o inspección (por ejemplo, OEA y otras autoridades competentes) sobre los requisitos necesarios en materia de tecnología de la información y comunicación para efectuar una fructífera auditoría/inspección a distancia y determinar si dichos requisitos son factibles.

17. Las entidades objeto de una auditoría o inspección deberían:

- a. asegurar que entienden la disponibilidad y el acceso a las tecnologías necesarias para facilitar las actividades de auditoría e inspección a distancia cuando haya un requisito razonable estipulado por la autoridad competente, e
- b. indicar claramente su capacidad y compromiso de participar en la auditoría o inspección a distancia, o si una auditoría o inspección *in situ* sería la opción preferida.

**Sección 7: Planificación e implementación**

18. Por lo general, las actividades de auditoría e inspección a distancia siguen pasos similares a las actividades de auditoría o inspección *in situ*, aunque hay consideraciones de importancia que contribuyen a su implementación fructífera.

**Planificación**

19. Al planificar las actividades de auditoría e inspección a distancia, se deberían considerar los puntos siguientes:



- a. **Horarios:** Las autoridades competentes deberían emitir una notificación con la antelación suficiente, de modo que quede un tiempo razonable para la planificación de las actividades. La fecha o la hora de la auditoría debería acordarse entre las autoridades competentes y las entidades que serán objeto de la auditoría o inspección. Cuando haya grandes diferencias en las zonas horarias entre la ubicación del auditor o inspector y la autoridad competente o el OEA, se debería dar prioridad al horario de operaciones de la empresa alimentaria o de la autoridad competente que será objeto de auditoría o inspección cuando se establezca una hora para efectuar una auditoría o inspección a distancia, a fin de asegurar que dichas actividades se realicen durante horas estándar de funcionamiento.
- b. **Calificaciones:** Los auditores o inspectores que efectúen auditorías o inspecciones a distancia deberían estar calificados y capacitados adecuadamente como si efectuaran una auditoría o inspección *in situ*. Es posible que haya una necesidad adicional en materia de competencia en la aplicación de toda tecnología utilizada durante la actividad de auditoría o inspección a distancia.
- c. **Tecnología:** Se debería considerar la tecnología necesaria para una auditoría o inspección a distancia, incluido lo siguiente:
  - i. Si el acceso a la tecnología pertinente, necesaria para una auditoría o inspección a distancia, constituye un requisito razonable.
  - ii. Si el uso de la tecnología propuesta continúa siendo el método más adecuado o si otros tipos de auditorías o inspecciones a distancia podrían proporcionar el nivel exigido de garantías;
  - iii. Si hay asistencia técnica o apoyo disponibles, ya sea para los OEA y/o las autoridades competentes, en materia de la tecnología identificada.
  - iv. Comprobación de las conexiones y los sistemas informáticos entre la autoridad competente y el OEA y entre las autoridades competentes, a fin de asegurar una auditoría fructífera.
  - v. A fin de gestionar las posibles interrupciones causadas por fallas técnicas, ambas partes deben estar de acuerdo con respecto a las contingencias cuando planifican las actividades de auditoría e inspección a distancia.

### **Implementación**

20. Durante la realización de las actividades de auditoría e inspección a distancia, se deberían considerar los siguientes puntos:

- a. **Protección de la información:** Las autoridades competentes que efectúan las actividades de auditoría e inspección a distancia deberían recabar solo la información que sea necesaria. Cuando sea necesario recabar información confidencial, esta debería transferirse a través de vías seguras y no debería compartirse con ninguna tercera parte sin el consentimiento del propietario original y debería almacenarse y destruirse de manera segura cuando ya no se requiera.
- b. **Comentarios:** En función de las condiciones reales, ambas autoridades competentes pueden decidir si se incluye un análisis y examen del proceso de auditoría o inspección a distancia en la reunión de cierre. Posteriormente, la autoridad competente que efectúa la auditoría o inspección debería proveer sus comentarios por escrito.
- c. **Salud y seguridad:** Siguen siendo válidos los procedimientos de salud y seguridad en el lugar de trabajo que se aplican durante las actividades de auditoría e inspección *in situ*, por ejemplo, para cualquier persona a la que se le pide que tome medidas o registre actividades durante una auditoría o inspección a distancia. Los procedimientos en materia de salud y seguridad deberían considerar la duración de las sesiones de actividades, la diferencia entre las zonas horarias y la necesidad de tiempo de descanso a fin de mantener el bienestar físico y mental de todos los participantes.

## APÉNDICE IV

## DOCUMENTO DE PROYECTO

**PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO REFERENTE AL EXAMEN DE LOS *PRINCIPIOS PARA LA RASTREABILIDAD/RASTREO DE PRODUCTOS COMO HERRAMIENTA EN EL CONTEXTO DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS (CXG 60-2006)*****(Para su aprobación)****1. Propósito y ámbito de aplicación de la norma**

El nuevo trabajo tiene como objetivo actualizar el documento CXG 60-2006 a la luz de los avances que han tenido lugar desde la finalización del trabajo original en 2006. Esta labor fomentará la armonización y ayudará a gestionar el riesgo planteado a la inocuidad alimentaria, garantizando prácticas equitativas en el comercio de alimentos. El trabajo consistirá en:

- El examen de los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos (CXG 60-2006)* para actualizar el texto teniendo en cuenta las normativas y buenas prácticas de la industria, tanto actuales como emergentes, y los avances para respaldar la tecnología, manteniéndose neutral en el ámbito técnico.
- Una estructura renovada que permita agregar contenido adicional (véase la Sección 3 a continuación).

El nuevo trabajo tiene como ámbito de aplicación:

- Proporcionar asesoramiento sobre buenas prácticas incluidas las consideraciones clave que fomentarán/impulsarán el intercambio de información entre los sistemas de las diferentes partes interesadas.
- Extender el uso de la rastreabilidad/rastreo de productos en el contexto del sistema nacional de control de los alimentos (SNCA) en su totalidad o en parte, según corresponda.
- Proporcionar orientación sobre las funciones y las responsabilidades de las diferentes partes interesadas/interlocutores que participan en la producción, elaboración, distribución, transporte y venta al por menor de alimentos o ingredientes, teniendo en cuenta la situación de las pequeñas o medianas empresas.

**2. Pertinencia y actualidad**

Es una buena práctica que los comités del Codex examinen sus respectivas normas para garantizar que siguen siendo pertinentes y adecuadas a sus objetivos. Las directrices para la rastreabilidad se finalizaron hace diecisiete años y reflejan las costumbres y prácticas reinantes en esa época. Por lo tanto, las directrices no reflejan plenamente el pensamiento o los enfoques actuales para la rastreabilidad que han surgido desde su adopción. Estos nuevos enfoques emergentes están siendo impulsados por los programas de modernización reglamentaria y el afán de la industria para innovar a fin de aumentar la visibilidad a lo largo de sus cadenas de suministro, para poder gestionar mejor los riesgos y satisfacer las exigencias del consumidor. En las directrices de 2006 no se contemplaron estos cambios de manera que los enfoques nuevos y emergentes para la rastreabilidad no se integran plenamente en el texto actual del Codex.

La rastreabilidad se reconoce más actualmente que en 2006 como un componente de un SNCA moderno y de buen diseño junto con las buenas prácticas de higiene establecidas en los *Principios generales de higiene de los alimentos (CXC 1-1969)*. Este reconocimiento fue más aparente durante la elaboración de las directrices para los SNCA (*Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos [CXG 82-2013]*), en las cuales se identificaba la rastreabilidad como la característica fundamental de un sistema eficaz de control. Como herramienta, la rastreabilidad proporciona una información valiosa que vincula las diferentes etapas del movimiento de un producto desde la producción primaria hasta el consumo. Cuando la inocuidad de un producto se pone en peligro es a menudo un factor crítico poder disponer de información de rastreabilidad, cómo se mantiene dicha información, y la facilidad de acceso. Una característica crítica de estos sistemas nuevos/modernos es la interoperabilidad con los sistemas existentes y la utilización de normas comunes de datos. No obstante, el valor de los sistemas de control va más allá de la gestión de retiros/incidentes de inocuidad alimentaria. La innovación y la disponibilidad de tecnología más accesible han permitido que las empresas implementen voluntariamente sistemas mejorados de rastreabilidad que benefician a la salud pública y satisfacen mejor las necesidades de las empresas y las autoridades de regulación ya que proporcionan una mayor visibilidad a lo largo de las cadenas de suministro, lo que, a su vez posibilita un mejor uso de los recursos. De hecho, cuanto más eficaz sea el sistema de rastreabilidad, más precisa será la intervención reglamentaria con lo cual se ahorra tiempo, se disminuye el desperdicio y se reducen al mínimo los costos para las empresas afectadas.

En vista de los cambios que ya se producen en el sistema alimentario, sería oportuno que el Codex examinara y actualizara CXG 60-2006 para evitar el riesgo de fragmentación mediante la provisión de un recurso práctico para fomentar la armonización. Más aún, el aumento en el comercio mundial, la complejidad de las cadenas de suministro, la digitalización de la información junto con el surgimiento de tecnologías más accesibles que facilitan la integridad y el intercambio de información sobre la cadena alimentaria, sugieren que éste es el momento oportuno para examinar el texto de 2006.

### **3. Principales cuestiones que se deben tratar**

El examen de la orientación estará basado en CXG 60-2006. La estructura propuesta y el contenido abarcarán los siguientes aspectos:

- Preámbulo (nuevo - combinar el contexto y el fundamento del texto de CXG 60-2006)
- Ámbito de aplicación (revisar para fomentar el uso de la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el SNCA, en su totalidad o en parte, según corresponda)
- Definiciones (revisar y actualizar, de corresponder, basándose en CXG 60-2006)
- Principios (mantener un paso adelante/un paso atrás, examinar/complementar, de corresponder, en base a CXG 60-2006)
- Funciones y responsabilidades (nuevo, autoridades competentes, OEA)
- Marcos reglamentarios (combinar el párrafo “Diseño” de CXG 60-2006 y agregar “consideraciones clave” para mantener flexibilidad)
- Buenas prácticas (combinar párrafos sobre “Aplicación” de CXG 60-2006 y complementar para cubrir enfoques nuevos/emergentes, incluido el intercambio de información entre las distintas partes interesadas).

### **4. Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos***

#### **Criterio general**

**La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad alimentaria, garantizando prácticas equitativas en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo**

La propuesta de nuevo trabajo ofrecerá un respaldo para crear o desarrollar sistemas de rastreabilidad/rastreo de productos que puedan identificar más rápidamente aquellos productos que pudieran afectar negativamente la salud del consumidor. Además, promoverá la coherencia y armonización de los enfoques entre países de manera de facilitar la comunicación sobre problemas de inocuidad alimentaria y, al mismo tiempo, proporcionar suficiente flexibilidad para considerar los diferentes niveles de capacidad y desarrollo en los países. Unas directrices internacionales actualizadas proporcionarán una mayor claridad y seguridad para la industria alimentaria.

#### **Criterios aplicables a los temas de carácter general**

##### **a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos aparentes, resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional**

La falta de normalización en torno a la rastreabilidad/rastreo de productos puede obstaculizar una respuesta rápida, algo de primordial importancia en situaciones que puedan afectar la salud pública. Actualizar la orientación del Codex para que incluya las prácticas actuales y emergentes de rastreabilidad/rastreo de productos proporcionaría un marco común para un enfoque armonizado y, de esa manera, evitaría la fragmentación.

##### **b) Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos**

Véase la sección del ámbito de aplicación mencionada anteriormente.

##### **(c) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y /o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental.**

Hay trabajos en curso en esta área relacionados a las normas de datos realizados por organizaciones tales como la ONU, el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) (por ejemplo, <https://www.wcoomd.org/DataModel>).

**(d) Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta.**

El Codex tiene actualmente un documento de principios en esta área. El trabajo propuesto considerará un examen de la orientación existente. La normalización en materia de rastreabilidad/rastreo de productos que incluya los enfoques nuevos y emergentes facilitará la comunicación entre los interlocutores comerciales.

**(e) Examen de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión**

El aumento en el comercio internacional, la complejidad de las cadenas de suministro y la digitalización de la información junto con las tecnologías para facilitar la integridad y el intercambio de dicha información sugieren que sería oportuno examinar los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006) para asegurar que el ámbito y el contenido son adecuados a los objetivos, por ej. que contienen consideraciones pertinentes y actualizadas de buenas prácticas corporativas y reglamentarias.

**5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex**

El trabajo propuesto guarda una relación directa con los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius. En concreto, las metas uno y cinco del Plan estratégico del Codex para 2020-2025 son “Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas” y “Mejorar los sistemas y las prácticas de gestión del trabajo que contribuyen al cumplimiento eficiente y efectivo de todas las metas del Plan estratégico”. El trabajo es pertinente con respecto al Objetivo 1.2: “Establecer el orden de prioridad de las necesidades y las nuevas cuestiones”.

**6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex y trabajos en curso**

Al margen de la orientación existente, *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006), el trabajo considerará otros textos del Codex, tales como los *Principios y directrices para el intercambio de información en situaciones de emergencia relacionadas con la inocuidad de los alimentos* (CXG 19-1995), los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013), los *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos* (CXG 89-2016) y los *Principios generales de higiene de los alimentos* (CXC 1-1969).

**7. La identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad**

No se requiere.

**8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organismos externos a fin de que puedan programarse**

No se requiere de momento.

**9. El calendario propuesto para la finalización de los nuevos trabajos, comprendida la fecha de su inicio, la fecha propuesta para la adopción en el trámite 5 y la fecha propuesta para la adopción por parte de la Comisión; normalmente, el plazo de elaboración no debe ser superior a cinco años.**

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius, durante su 46.º período de sesiones en 2023, se espera finalizar el nuevo trabajo en dos reuniones del CCFICS o en un plazo de tres años, en función del futuro calendario de las reuniones del CCFICS.

## APÉNDICE V

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES UNIFICADAS DEL CODEX REFERENTES A LA EQUIVALENCIA  
(MANTENIDO EN EL TRÁMITE 4)****SECCIÓN 1: PREÁMBULO**

1. En la mayoría de los intercambios comerciales no suele exigirse el reconocimiento de la equivalencia. No obstante, sí se solicita, puede constituir un medio eficaz para garantizar que las condiciones del comercio entre dos países sean lo menos restrictivas posible con el fin de garantizar que se alcancen los objetivos pertinentes del país importador, así como los resultados o el nivel de protección correspondientes. El reconocimiento de la equivalencia, cuando ocurra, debería dar lugar a cambios positivos en las condiciones comerciales y facilitar el uso más eficiente y efectivo de los recursos en los países importadores y exportadores.

2. Las solicitudes de reconocimiento de la equivalencia pueden referirse a aquellas condiciones comerciales relacionadas tanto con la protección de la salud de los consumidores como con las prácticas de comercio equitativo de alimentos, y pueden referirse a una medida específica, o a la totalidad o a una parte del Sistema Nacional de Control de los Alimentos (SNCA) de un país exportador dado. Las solicitudes de reconocimiento de la equivalencia suelen referirse a modificaciones que mejorarían las condiciones del intercambio comercial presente o propuesto.

3. El reconocimiento de la equivalencia puede facilitar el comercio, puesto que reduce la necesidad de que los países exportadores apliquen controles adicionales, más allá de los que ya efectúan eficazmente sus SNCA, y también puede redundar en un ahorro de recursos para los países importadores. El reconocimiento de la equivalencia puede generar eficiencias en los procesos de aprobación, auditoría, inspección y certificación, en particular en lo referente a los sistemas de control de los alimentos, los establecimientos, los productos y los procesos.

4. En estas Directrices se unifican y actualizan [y reemplazan] las *Directrices para la elaboración de acuerdos sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 34-1999), las *Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos* (CXG 53-2003) y el anteproyecto de *directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CX/FICS 23/26/4) [referencia que se actualizará cuando se finalice].

5. Además, estas Directrices deben considerarse conjuntamente con otros textos existentes del Codex, como los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013), las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de los sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 26-1997), las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CXG 47-2003) y los *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos* (CXG 89-2016).

**SECCIÓN 2: FINALIDAD**

6. Este texto unificado proporciona orientaciones prácticas para los países importadores y exportadores sobre el proceso que puede aplicarse para la evaluación, el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia de una medida específica, o de la totalidad o parte de un SNCA, así como sobre los elementos que deberían incluirse en cualquier acuerdo resultante y en la documentación conexas.

**SECCIÓN 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

7. Estas Directrices son pertinentes para la evaluación, el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia que tienen por objeto proteger la salud de los consumidores o garantizar prácticas de comercio equitativo de productos alimenticios, o ambas cosas, en la medida en que sean pertinentes para el comercio de alimentos y las condiciones comerciales a las que se refiera la solicitud.

**SECCIÓN 4: PRINCIPIOS**

8. La consideración, la evaluación, el reconocimiento y el mantenimiento de la equivalencia deberían basarse en los siguientes principios.

***Equivalencia***

a. Los países deberían reconocer que existen diferentes medidas, SNCA, o partes pertinentes de SNCA que, si bien están diseñadas y estructuradas de forma diferente, pueden alcanzar los mismos objetivos y, por lo tanto, pueden ser reconocidas como equivalentes.

**Experiencia, conocimiento y confianza**

b. Los países importadores deberían considerar toda la experiencia, el conocimiento y la confianza pertinentes que existan en los SNCA de los países exportadores, o en su parte correspondiente, incluidas las evaluaciones oportunas de otros países u organizaciones internacionales.

**Ámbito de aplicación de la solicitud y evaluación**

c. El ámbito de cualquier solicitud o de cualquier evaluación subsiguiente debería centrarse en aquellos productos y condiciones que afecten el comercio en los casos en que el país exportador considere que la medida específica, su SNCA o la parte pertinente de este último alcanza los mismos objetivos y resultados o nivel de protección correspondientes que el país importador.

**Armonización con las normas internacionales**

e. El uso o las referencias a las normas, directrices y/o códigos de prácticas del Codex u otras normas internacionales pertinentes por parte de los países importadores y exportadores puede facilitar la consideración, la evaluación y el reconocimiento de la equivalencia de una medida específica, de un SNCA o de su parte pertinente.

**Transparencia y cooperación**

f. Los países importadores y los países exportadores deberían llevar a cabo el proceso de buena fe, en un plazo prudencial y de forma transparente, basada en pruebas y centrada en los resultados.

**Demostración de la equivalencia**

[f (bis) La obligación de demostrar objetivamente la equivalencia recae en el país exportador. La parte importadora debería garantizar que sus medidas especificadas se aplican únicamente dentro de los límites necesarios para alcanzar el nivel de protección que se propone lograr.]

**Documentación y mantenimiento**

g. Los países importadores y los países exportadores deberían documentar cualquier reconocimiento alcanzado, donde se especifiquen los productos alimenticios y las medidas que se han incluido o excluido, además de las disposiciones para la aplicación y el mantenimiento del reconocimiento de la equivalencia en el comercio de productos entre ambos países.

**Asistencia técnica/ y cooperación en materia normativa**

h. Los países importadores deberían, cuando así se les solicite y sea viable, considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica a los países exportadores en desarrollo, en particular a los menos adelantados, para facilitar la evaluación y el reconocimiento de la equivalencia.